



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote, 2023.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Chavez Martinez, Anais Nicole (orcid.org/0000-0001-7229-3568)

Perez Sanchez, Cristhian Andre (orcid.org/0000-0002-7569-6351)

ASESORAS:

Ms. Delgado Giraldo, Francesca Paulette (orcid.org/0000-0002-7748-2744)

Dra. Flores De la Cruz, Elizabeth Yolanda (orcid.org/0000-0001-5347-5884)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi familia, por su constante apoyo y aportar con un grano de arena para la culminación de mi carrera profesional.

Chavez, Martinez Anais

Dedico el presente trabajo a Dios en primer lugar y a mis familiares por su constante apoyo incondicional en cada etapa de mi vida universitaria.

Pérez Sánchez, Cristhian

AGRADECIMIENTO

A Dios, por permitirnos seguir adelante y habernos sostenido en los momentos más difíciles.

A nuestras familias, por alentarnos y brindarnos su apoyo incondicional para llegar a ser personas de bien.

A nuestras amistades que estuvieron a nuestro lado en el transcurso de la carrera y que lograron hacer más llevadera la vida universitaria.

A la Universidad Cesar Vallejo, docentes, autoridades y asesores por las enseñanzas inculcadas y conocimientos de gran valor.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, DELGADO GIRALDO FRANCESCA PAULETTE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote, 2023", cuyos autores son CHAVEZ MARTINEZ ANAIS NICOLE, PEREZ SANCHEZ CRISTHIAN ANDRE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 22 de Noviembre del 2023

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|---|---|
| DELGADO GIRALDO FRANCESCA PAULETTE DNI: 45301907 ORCID: 0000-0002-7748-2744 | Firmado electrónicamente por: FDELGADOG el 23- 11-2023 11:37:26 |

Código documento Trilce: TRI - 0659220

DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, CHAVEZ MARTINEZ ANAIS NICOLE, PEREZ SANCHEZ CRISTHIAN ANDRE estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote, 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|--|--|
| ANAIS NICOLE CHAVEZ MARTINEZ DNI: 72145019 ORCID: 0000-0001-7229-3568 | Firmado electrónicamente por: ACHAVEZMA26 el 22-11-2023 17:57:49 |
| CRISTHIAN ANDRE PEREZ SANCHEZ DNI: 72225199 ORCID: 0000-0002-7569-6351 | Firmado electrónicamente por: CPEREZSAN el 22-11-2023 16:16:47 |

Código documento Trilce: TRI - 0659222

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|---|------|
| CARÁTULA..... | I |
| DEDICATORIA | II |
| AGRADECIMIENTO | III |
| DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR..... | IV |
| DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES | V |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS | VI |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | VII |
| RESUMEN | VIII |
| ABSTRACT | IX |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 7 |
| III. METODOLOGÍA..... | 23 |
| 3.1. Tipo y Diseño de la investigación..... | 23 |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización | 24 |
| 3.3. Escenario de Estudio | 24 |
| 3.4. Participantes | 25 |
| 3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos | 25 |
| 3.6. Procedimientos..... | 26 |
| 3.7. Rigor Científico..... | 26 |
| 3.8. Método de Análisis de la Información..... | 27 |
| 3.9. Aspectos Éticos..... | 27 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN..... | 28 |
| V. CONCLUSIONES | 63 |
| VI. RECOMENDACIONES | 64 |
| REFERENCIAS | 65 |
| ANEXOS..... | 75 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla 1: Escenario de estudio | 25 |
| Tabla 2: Entrevistado N°01 Dra. M.E.C.M..... | 28 |
| Tabla 3: Entrevistado N°02: Dr. J.G.P.V..... | 31 |
| Tabla 4: Entrevistado N°03: Dr. F.J.A.R..... | 34 |
| Tabla 5: Entrevistado N°04. Dra. L.E.R.D.L.R..... | 37 |
| Tabla 6: Entrevistado N°05 Dra. P.G.P.G..... | 40 |
| Tabla 7: Entrevistado N°06 Dr. F.M.T.C..... | 43 |
| Tabla 8: Entrevistado N°07. Dr. J.C.C.A..... | 46 |
| Tabla 9: Entrevistado N°08. Dra. M.E.C.R..... | 49 |
| Tabla 10: Entrevistado N°09. Dr. E.O.D.U..... | 52 |

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado “Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote, 2023”, tuvo como objetivo Analizar la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote, 2023, ello debido a que se pretende proteger los derechos de la víctima quien ha sufrido traumas psicológicos al día de los hechos generando afectación no solo en ellas sino en su familia, dado que los integrantes de su entorno familiar acudirán en busca de apoyos psicológicos a fin de que pueda superar el trauma. Respecto a la metodología, se aplicó el enfoque cualitativo, tipo aplicada, diseño no experimental, nivel descriptivo, se utilizó como técnica la entrevista, llegándose a concluir que la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote es adecuada y es una prueba que tiene un gran valor, dado que la víctima tiene contacto directo con el perito psicólogo quien con la experticia obtiene información de manera directa a través de la utilización de técnicas e instrumentos, permitiendo al operador jurídico verificar el daño y corroborar la versión de la agraviada descrita en las conclusiones del Protocolo de Pericia Psicológica.

Palabras clave: Pericia psicológica, delitos sexuales, protección a la víctima.

ABSTRACT

The present research work entitled "Assessment of psychological expertise in sexual crimes in the criminal courts of Nuevo Chimbote, 2023", aims to analyze the assessment of psychological expertise in sexual crimes in the criminal courts of Nuevo Chimbote, 2023. , this is because the aim is to protect the rights of the victim who has suffered psychological trauma to the day of the events, generating affectation not only on them but on their family, given that the members of their family environment will come in search of psychological support in order to that I can overcome the trauma. Regarding the methodology, the qualitative approach was applied, applied type, non-experimental design, descriptive level, the interview was used as a technique, concluding that the assessment of psychological expertise in sexual crimes in the criminal courts of Nuevo Chimbote is adequate and is a test that has great value, given that the victim has direct contact with the psychologist expert who, with his expertise, obtains information directly through the use of techniques and instruments, allowing the legal operator to verify the damage and corroborate the version of the injured party described in the conclusions of the Psychological Expertise Protocol.

Keywords: Psychological expertise, sexual crimes, victim protection.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial se pueden advertir la comisión de los delitos sexuales, lo que implica que el titular de la acción penal debe realizar diversas diligencias entre ellas la declaración de la víctima a fin de que pueda señalar la forma y circunstancias en la que ocurrió el ilícito, así como los cambios que se pudieron derivar.

Así se puede advertir en Chile, Mauricio (2018) señala que los sistemas jurídico criminales están expuestos a la comisión de graves errores al momento de tomar la decisión de las causas conocidas, por lo que resulta trascendental tomar en cuenta qué valoración se le está otorgando a los resultados de las evaluaciones psicológicas, dado que los Estados federales toman en cuenta esta evaluación pese a que no es parte del tipo objetivo; sin embargo, dicha pericia se sigue tomando en cuenta para la toma de decisión en los casos de delitos sexuales que contempla la norma penal. La poca información disponible muestra que varios de los fenómenos descritos en el campo comparativo ocurrirán efectivamente en la operación diaria del sistema. De ser así, estaríamos expuestos a riesgos similares a los documentados en el ámbito comparativo.

Asimismo, Subijana y Echeburúa (2020) en su revista científica titulada “Role conflict regarding the psychological expert evidence in the judicial process”, señalan que, la aplicación de las evaluaciones psicológicas efectuadas a los investigados por cometer un ilícito que atente contra la libertad sexual, se da por la solicitud que realiza el sistema penal. La fiscalía es un órgano que se encarga de continuar con la investigación y la defensoría pública se encarga de efectuar la defensa legal de los investigados. Estas entidades del Estado deben contar con suficiente valor probatorio que acredite la verdad jurídica. Ante este contexto, incorporar la pericia tanto psicológica como psiquiátrica como un medio probatorio en un proceso judicial, está siendo reiterativamente solicitada, pues consideran que aquella persona que ha sido ultrajada sexualmente trae como consecuencia una afectación psicológica; por lo que, resultaría relevante recabar los informes periciales tanto de la parte imputada como de la agraviada y en base a ello los órganos jurisdiccionales puedan tomar en cuenta para su posterior decisión.

Al respecto, Andrés (2022) en su revista titulada "Evidence in the preparatory criminal investigation of crimes against sexual integrity committed to the detriment of minors under 16 years of age in the province of Córdoba", el mismo que señala que, la declaración informativa realizada en la modalidad de Cámara Gesell fue asimilada a un acto definitivo e irreproducible para proteger los derechos de las víctimas y evitar su revictimización, contrario a los principios del sistema de persecución, en el caso, a saber, los principios de inmediatez y contradicción. Así como se tiene que esta problemática aún no ha sido solucionada tal como se advierte en España, donde la ley no requiere que el tribunal (es decir, el juez de control) participe en su implementación. Esto pone a la defensa del imputado en desventaja frente al fiscal (la parte acusadora), quien ordena las diligencias que se realicen para fundamentar su teoría del caso, aunque ello sea a favor del imputado por su obligación de actuar "objetivamente"; sin embargo, se tiene que posterior a dicha diligencia el fiscal ordena que la víctima sea evaluado por un perito psicólogo, lo cual es tomado en cuenta en un reducido número de casos donde el fiscal o el juez que conoce el asunto termina archivando o en su defecto absolviendo de las imputaciones del procesado, lo cual no es parte del tipo penal de manera objetiva; empero, la afectación psicológica post cámara Gesell es muy relevante para la determinación de la culpabilidad (Andrés, 2022).

En cuanto a la pericia psicológica en Colombia, la práctica judicial fomenta las posturas del "estatus legal" de los expertos involucrados en su producción que para atribuir mayor valor oficial de una opinión preparada únicamente por los hechos narrados a los peritos psicólogos, pues de la data que puedan referir las víctimas servirá al psicólogo para arribar a una conclusión de si tiene o no una afectación psicológica; no obstante, el hecho de que no presente afectación psicológica en la víctima no quiere decir que no haya ocurrido el hecho, dado que muchas veces es la propia familia, amistades o la misma víctima que busca ayuda para ver cómo poder superar el trauma que sufrió al día de los hechos, por tanto, esta afectación no debe ser considerada como un elemento sine qua non para la comisión de los delitos sexuales, siendo que ello no podrá determinar la decisión del fiscal o juez (González, 2022).

Asimismo, Martínez (2018) sostiene que es necesario efectuar la limitación que se debe tomar en cuenta al momento de resolver y debiéndose respetar los elementos objetivos del tipo penal, sin embargo, muchos magistrados están resolviendo los casos en base a la afectación psicológica. En Colombia, se puede advertir del instrumento aplicado en las provincias de Cauca, Nariño y Caldas, el 100% en la muestra de Santa Cruz fue más productivo, confiable y eficiente si el rango de casos es más grande y durante un período de tiempo más largo y las comparaciones entre culturas son hipotéticas y la fidelidad no está completamente garantizada: las muestras pueden no ser completamente similares debido a posibles diferencias culturales que no se notaron y pese a la generalidad de la inferencia (abuso sexual infantil) esta problemática puede verse comprometida cuando los jueces resuelven de una u otra forma proporcionando valor a la evaluación psicológica o al tratamiento psicológico que recibió la víctima, dado que este documental es determinante para la decisión.

Por otro lado, López (2022) sostiene que, cuando un sujeto atenta contra la libertad sexual de otra, las pruebas tales como el examen médico legal o la pericia psicológica son relevantes para llegar a una verdad. Este tipo de pruebas son efectuadas por profesionales, debido a que, estas pruebas, coadyuvarán a los órganos jurisdiccionales a poder dictar una sentencia. Ante ello, en este tipo de delitos, la pericia psicológica resulta de gran relevancia; toda vez que, mediante este instrumento probatorio determinará el nivel de afectación que tenga la víctima a causa de la violación. Además, sostiene que esta pericia será determinante para poder establecer si es que existió o no una violación sexual.

La Corte Suprema de la República se ha pronunciado al respecto en la Casación N°2226-2019 Arequipa, en la que establece que la declaración de la víctima ante un experto en una audiencia para explicar mejor la verificación, la base y las conclusiones respaldadas en un dictamen pericial emitido por una unidad especializada, podrá ser oído e interrogado por un perito designado por la unidad. La prueba pericial es documental y se refiere a la redacción de los métodos utilizados para extraer las conclusiones sobre el tema del perito; precedida por las actividades perceptivas y analíticas del perito formando un cuerpo de prueba, el perito, cuya presencia es indispensable para explicar el significado de su

experiencia requiere los detalles correspondientes y, por lo tanto, se considera evidencia personal como su declaración de conocimiento experto.

Es verdad que las críticas del psicólogo no obligan al magistrado a resolver de una u otra forma, así como la valoración de la afectación psicológica, siendo que los jueces, para aceptar o rechazar el contenido del dictamen, deberán fundamentarlo coherentemente para que ello obedezca a las reglas que rigen el pensamiento humano, un orden de pensamiento en el que los jueces nada tienen que ver con las declaraciones de los peritos y son libres de formar sus creencias.

Además, las opiniones de los peritos no son en sí mismas expresiones de una verdad indiscutible, ya que ninguna se le puede dar un valor a priori mayor a un medio de prueba que a otro medio de prueba; por lo tanto, si se han recogido varias pruebas sobre un tema en particular, además para los peritos los resultados son diferentes, reconociendo que las jurisdicciones tienen el derecho de asignar un valor común a la prueba, y en última instancia a la consideración de los hechos, la verdad del asunto no es el hecho de que el trabajo del perito haya sido comisionado, sino la prueba fáctica aportada por otros medios; la misma regla de lógica se aplica cuando el juez tiene razón para no estar de acuerdo con el perito en todo o en parte; por lo tanto, si el juez, sin explicar la razón, se apartara de la pericia, violaría la regla de razonabilidad en el proceso.

La Corte Suprema de Justicia – la Sala penal permanente mediante el Recurso de Nulidad N°359-2020 establecieron que, aquella persona mayor o menor de edad que ha sido ultrajada y no presente un daño psicológico no es una causal de atipicidad, ya que esta afectación no es un requisito para que se constituya el tipo penal y menos se puede tomar como una causal de justificación, debido a que la carencia de este tipo de afectación no resultará ser suficiente para poder inferir en el consentimiento de la persona agraviada, resultando ser una prueba no relevante para el derecho penal.

A través del recurso de casación N°654-2020-Arequipa, la Sala Penal Permanente ha establecido que las pruebas periciales psicológicas solo son pruebas indiciarias, por lo que solo será determinante la declaración de las personas agraviadas en cámara Gesell y no lo dicho en los informes periciales, deberá ser analizado con

otras pruebas de cargo. La Sala también ha establecido que los delitos que atenten contra la libertad sexual necesitan que el testimonio de la agraviada sea precisa, consistente y sólida, no puede ser exigible que, entre tantos testimonios que brinda la agraviada prexista coincidencias absolutas; lo primordial es la declaración de la agraviada de forma precisa y coherente como ya se ha indicado líneas arriba.

Es menester señalar que, la afectación psicológica no es parte del tipo penal objetivo para su configuración como tal, al acudir a los artículos 170 al 176 – A del Código Penal se puede advertir que no es exigible que haya afectación psicológica, dado que muchos magistrados avalados de la pericia psicológica terminan archivando o absolviendo una causa tan grave por el simple hecho de no existir afectación psicológica, más aún de manera estigmatizadora se les denomina como si hubieran mentido lo cual no debe ser así (La Cruz, 2018).

En los delitos de sexuales art. 170,171,172,173,176 y 176-A (actos contra el pudor y violaciones sexuales), como uno de los actos de investigación posterior a la Cámara Gesell se práctica una pericia psicológica a las presuntas víctimas, pericias que concluyen que la agraviada presenta o no presenta afectación psicológica con motivo de los hechos denunciados.

El Tribunal Constitucional mediante el expediente N°3856-2021-PHC/TC establece que los medios probatorios trascendentales para la solución de un proceso penal es la declaración de la persona que ha sido agraviada, testigos, declaración del imputado en la que acepta los hechos materia de imputación en su contra, las pericias psicológicas practicado a este último, la pericia psicológica de la agraviada y otros medios probatorios relevantes para el presente caso. Sin embargo, si en el caso que la víctima no haya tenido afectación psicológica y conste en la pericia psicológica practicada por el perito experto, no será un medio relevante que influya al juez a tomar una decisión.

Asimismo, mediante la sentencia absolutoria que obra en el expediente N°796-2022 del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial se ha podido advertir que, en la práctica fiscales y jueces vienen archivando o absolviendo si la pericia concluye que no hay afectación psicológica, y vienen condenando si la pericia concluye que sí hay afectación psicológica. Sin embargo, tales criterios de valoración de la pericia

psicológica devendrían en erróneos, pues propiamente la afectación o no afectación psicológica no es parte del tipo penal objetivo. Así, se puede afirmar que con o sin afectación psicológica, el delito se consuma perfectamente, ya que la víctima buscará soporte familiar, el grado de agresividad del ataque sexual, las terapias psicológicas que haya recibido, etc.

Para dar cumplimiento a los objetivos planteados, se formuló el siguiente problema de investigación: ¿Cuál es la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote, 2023?

El presente estudio se justifica en un aspecto práctico debido a que, se aplicó el instrumento de forma directa a los magistrados (jueces) quienes señalaron sus criterios de valoración a la pericia psicológica practicada a las víctimas de delitos sexuales post cámara Gesell.

Asimismo, se justifica en el ámbito social, ya que se pretende proteger los derechos de la víctima quien ha sufrido traumas psicológicos al día de los hechos generando afectación no solo en ellas sino en su familia, dado que los integrantes de su entorno familiar acudirán en busca de apoyos psicológicos a fin de que pueda superar el trauma.

Es metodológicamente justificable, porque durante el desarrollo se utilizó una herramienta válida, la misma que será utilizada por otros investigadores que quieran realizar investigaciones sobre la categoría propuesta y profundizar el tema materia de estudio.

Por otro lado, el objetivo general planteado es el siguiente: Analizar la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote, 2023.

Asimismo, los objetivos específicos son: Establecer los criterios que toman en cuenta los magistrados para resolver un caso de delito sexual, analizar si la pericia psicológica resulta ser determinante para la resolución de un caso y establecer las técnicas que utiliza el perito psicólogo en la evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales.

II. MARCO TEÓRICO

En España, Echeburua (2018) en su artículo científico denominado “Impactos psicológicos en agraviadas por el delito de violación sexual”, cuyo objetivo fue analizar los impactos psicológicos de las agraviadas al ser víctima de este tipo de delitos, utilizó en enfoque cualitativo, tipo observacional y diseño no experimental, el mismo que llegó a concluir que, las personas que han sido evaluadas dentro del lapso de 6-21 días de cometido el acto sexual tiendan a sentir sensaciones generalizadas de comportamientos desorganizados, por lo que muchas de ellas optan por llevar un tratamiento psicológico y tener el apoyo familiar; sin embargo, a otras personas les cuesta enfrentar esa realidad y logran vencer miedos y superar esas afectaciones; por lo que, cuando pasan una pericia psicológica ordenada por una autoridad es que algunas víctimas presentan o no algún tipo de afectación.

De igual forma, Tapias (2018) efectuó un estudio titulado “Psychological forensic techniques in case of retractation of the sexual crime underage victim”, cuyo objetivo fue analizar cuáles son las técnicas, siendo que la metodología aplicada fue enfoque cualitativo, diseño no experimental y se llegó a concluir que el informe pericial es vista como el perito psicólogo, dicha ilustración permite al juez tomar la decisión; no obstante dicha pericia no está direccionado para cumplir un de sesgo para la formulación del requerimiento acusatorio, sino que deben ser valoradas en forma adecuada sin la necesidad de evidenciar algún favorecimiento a ninguna de las partes.

También, Scott y otros (2018) en su revista científica titulada “Admissibility of clinical indicators for the detection of child sexual abuse in forensic contexts”, tuvo como objetivo analizar la valoración de manera crítica del informe pericial psicológico referido a la valoración del psíquico en delitos de abuso sexual, utilizó el diseño de la teoría fundamentada, enfoque cualitativo, corte transversal, para una correcta recolección de datos se utilizó la entrevista y llegó a concluir que, la detección de un indicador clínico es un método tradicional en la exploración de la psiquis en un supuesto de abuso sexual, ello en base a modelos, estudios y prácticas del contexto clínico – asistencial. Empero, mediante la exploración de algún método clínico al contexto pericial fue objeto de debates, tanto en el ámbito académico como en lo profesional.

Jiménez y Martín (2018) en su revista científica titulada “The testimony assessment on sexual abuse on children”, tuvo como objetivo analizar la importancia del testimonio y la pericia psicológica los menores víctimas de abuso sexual, utilizó el enfoque cualitativo, diseño no experimental, nivel descriptivo y llegó a concluir que, en los delitos sexuales solo resulta importante el testimonio brindado por las víctimas, por tanto, los jueces y fiscales no solo deben tomar en cuenta las declaraciones, sino también que exista un medio probatorio que acredite que a consecuencia del ilícito es que se ha producido una afectación.

En Ecuador, Almeida (2019) en su tesis para la obtención del grado de abogado titulado “Las pruebas de actos de naturaleza sexual que no deja evidencia de la existencia de un delito sexual”, cuyo objetivo fue analizar el uso de la pericia psicológica en los delitos sexuales, utilizó el enfoque cualitativo, de diseño no experimental y de corte transversal, aplicó el análisis documental como medio de recolección de datos. Asimismo, concluyó que el uso de las pericias psicológicas como un medio de prueba en los últimos años se convirtió en algo usual en los tribunales; sin embargo, se debe tomar en cuenta que este tipo de pericias no es un requisito sine qua non de las normas penales en los delitos sexuales, por tanto, si existiese un caso en donde una persona no resulte tener una afectación psicológica no se puede tomar como si ese hecho no hubiera sucedido, pues existiese o no esta afectación psicológica, cognitiva o conductual el hecho ya está consumado y por tanto la sanción debería recaer en su totalidad.

En Colombia, Amaya y Ochoa (2018) en su tesis para la obtención de grado, cuyo título es “Propuestas de técnicas respecto a la credibilidad de los testimonios en caso de delitos sexuales” el cual tiene como objetivo establecer las pericias psicológicas al agresor sexual, utilizó el diseño no experimental, de enfoque cualitativo de corte transversal, el mismo que llegó a concluir que, resulta trascendental efectuar evaluaciones psicológicas a los agresores sexuales; sin embargo, también resulta relevante que esta pericia sea efectuada a las víctimas; ya dependerá de los jueces como parte principal de los procesos penales y como encargado de llevar adelante las valoraciones de las pruebas debe conocer respecto a cada uno de los métodos probatorios que puedan forjar.

También, Campaña (2018) en su artículo denominado “Evidence standard in the crime of rape: the statement of the only victim witness”, cuyo objetivo fue analizar la estandarización de la prueba en delitos sexuales, metodología de enfoque cualitativo, llegando a concluir que en Colombia para la valoración de la prueba y en específico a la pericia psicológica practicado a las víctimas de los delitos sexuales y para ello se toma en cuenta a 3 estándares conforme a su normativa penal vigente siendo la ausencia de inverosimilitud personal, credibilidad de la manifestación, y constancia de la confesión.

En Argentina, Martorelli (2018) en su revista científica titulada “Las pruebas periciales, consideración respecto a las pruebas periciales y la valoración en las decisiones judiciales”, cuyo objetivo fue analizar las pruebas periciales y su valoración en las decisiones judiciales, utilizó el diseño no experimental y enfoque cualitativo, el cual llegó a concluir que los peritos son figuras esenciales como auxiliares técnicos del juez, toda vez que beneficiará a las partes al acceso de una justicia, el cual brinda posibilidades que estas logren el acceso a los medios de pruebas periciales en igualdad de condiciones para conseguir la pretensión mediante los hechos que se encuentra sujetos al examen pericial. Asimismo, las funciones de los jueces no son más que desafíos constantes por buscar la verdad del hecho controvertido traído por las partes al proceso con la finalidad de lograr justicia.

A nivel nacional, Carbajal (2022) en su tesis de especialización titulada “Valoraciones a las pericias psicológicas en delitos que atenten contra la libertad sexual”, la misma que tiene como objetivo determinar las valoraciones dadas a las pericias psicológicas en delitos sexuales, utilizó el enfoque cuantitativo básico, de diseño no experimental, tuvo como instrumento el cuestionario. Llegó a concluir que, las valoraciones, importancias y contribuciones de la pericia psicológica en materia sexual, los administradores de justicias tanto de la ciudad de Trujillo y Chimbote señalan que son necesarios para que los órganos jurisdiccionales puedan tomar una decisión, pues esto tiene como finalidad corroborar lo dicho por la parte agraviada, debido a que si una persona que ha sido víctima del delito de violación sexual tendrá como consecuencia una afectación psicológica, cognitiva y

conductual, pues hasta en la mayoría de las víctimas pese al apoyo psicológico que tienen no lograr superar el trauma.

Asimismo, Chuye (2022) en su investigación para la obtención del título profesional denominado "Pericia psicológica forense en delitos de actos contra el pudor", cuyo objetivo fue determinar los caracteres de personalidades cognitivos, conductuales, emocionales, sociales y físicos que desprendan de los hechos denunciados, se utilizó el enfoque cuantitativo, diseño descriptivo y de corte transversal, el cual llegó a concluir que, en la gran mayoría de las personas que han sido víctimas de este delito han presentado afectación psicológica irreparable en distintas áreas en las que se desenvuelven; sin embargo, no podemos hablar de la totalidad de las víctimas, pues existe otro grupo de personas que buscan apoyo inmediato a fin de salir de esa afectación psicológica, por lo que al pasar una pericia exigida por el fiscal, estos concluyen que no presentan afectación alguna, el cual no se debe tomar en cuenta para la toma de una decisión final, pues el apoyo familiar y la de un psicólogo permite superar este tipo de afectaciones y puedan desenvolverse con normal desarrollo.

Además, Dávila (2022) en su tesis para la obtención del grado de maestro, el cual tiene como título "Evaluaciones periciales en Cámara Gesell y la prisión preventiva errónea en sujetos acusados de abuso sexual", cuyo objetivo fue determinar a convicción de las evaluaciones periciales en Cámara Gesell y la prisión preventiva en sujetos acusados de abuso sexual, utilizó el enfoque cualitativo de diseño fenomenológico y tuvo como participantes a abogados especializados en materia penal y peritos psicólogo. El mismo que llegó a concluir que, a través de la recolección de datos se ha podido analizar las convicciones de las evaluaciones periciales en Cámara Gesell y la prisión preventiva, se ha evidenciado que estas evaluaciones es un elemento de convicción para que se determine la prisión preventiva; sin embargo, no solo existe esta medida, sino que, para esta determinación ya se tiene en cuenta lo recabado en las carpetas fiscales, el cual constará de todas las documentaciones y evidencias permitiéndole al juez llegar a una convicción para su decisión.

También, Velásquez y Flores (2019) en su estudio para la obtención del título de abogados, titulado "Análisis de las investigaciones fiscales en base a las pruebas

periciales en delito de violación sexual”, el cual ha tenido como objetivo identificar la barrera que existe en las investigaciones fiscales en base a las pruebas periciales en delito de violación sexual, utilizó el método sistemático, de nivel descriptivo propositivo, los mismos que llegaron a concluir que, es absolutamente relevante las investigaciones fiscales a fin de llegar al esclarecimiento del hecho materia de denuncia y así obtener justicia para quienes concurren a la tutela judicial efectiva. En ese sentido, las pruebas periciales ayudan a las investigaciones, pues corroborarían lo dicho por la parte agraviada. Asimismo, aporta evidencia a los hechos en los delitos que atenten contra la libertad sexual, debido a que proporcionan información que debe ser valorada por los fiscales en un juicio.

A su vez, García (2018) en su estudio titulado “El rol de la pericia científica en el delito sexual”, tesis para obtener el título profesional de abogada, cuyo objetivo fue analizar el sentimiento profundo e inconsciente del sujeto de sí mismo, utilizó nivel básico, descriptivo y explicativo, el cual concluyó que, no cabe duda que la pericias psicológicas en el Perú cumple un rol determinante en los pronunciamientos judiciales, ya que el aporte es utilizado como un medio de prueba en muchos para arribar a una decisión. Es el caso de la Cámara Gesell, el problema es que existe una alta probabilidad de que el perito mienta durante el interrogatorio, ya que antes de entrar puede haber sido manipulado por falsos intereses, por lo que sus resultados no reflejan la situación real de los hechos. La mentira por parte de la víctima puede ser entendida como manifestación de lo contrario de lo que se sabe, piensa o siente, ha aparecido en muchas ocasiones en versiones expresadas por la pericia psicológica, pero con esta pregunta podemos detenerla, o al menos ponerla reducida a la mínima expresión porque la ciencia y la tecnología brindan herramientas para minimizar la posibilidad de mentir en las pruebas psicológicas.

Por su parte, Gutiérrez (2019) en su estudio denominado “La valoración sesgada de la pericia psicológica en el delito de tocamientos indebidos” para obtener el título profesional de abogada, cuyo objetivo fue identificar la variables de sesgo en la instancia de entrevista psicológica efectuados al presunto agresor y víctima de tocamientos indebidos, utilizó el tipo aplicado, deductivo y dogmático, quien llegó a concluir que dada la situación de que no hay una escuela profesional sobre la psicología forense, se pueden perpetrar faltas de exactitud, dado que el psicólogo

médico o pedagógico no cuenta con los conocimientos adecuados sobre los aristas del crimen, en varios casos que se demuestran, asimismo es preciso mencionar que no existe alguna prueba estandarizada en relación a la prueba pericial del delito de tocamientos indebidos, en las partes agraviadas e investigadas y la aplicación de pericia psicológica en este tipo de casos debe ejecutarse en el menor plazo posible con el propósito de no incurrir en omisiones involuntarias que puedan perjudicar los resultados de la prueba y con el fin de evitar los sesgos por parte del psicólogo, se debe profundizar en la entrevista psicológica, por parte de expertos.

Por otro lado, Espinoza (2018) cuyo estudio denominado “Determinar la forma en que se viene valorando la pericia psicológica en delitos sexuales”, cuya metodología fue de tipo básica, no experimental, llegando a concluir que la tendencia a creer que, al realizarse una necesaria, oportuna y adecuada valoración de las pericias psicológicas se contribuirá a una mejor resolución en los casos de delitos sexuales. Por consiguiente, se acepta la hipótesis alterna rechazando la hipótesis nula, demostrando en ese sentido que una oportuna valoración de la pericia psicológica practicada a la víctima, ayudará a una mejor resolución de los casos de violencia familiar. Reflejando que, para dar una mayor importancia a la valoración de las pericias psicológicas en los delitos de violación sexual éstas deberán ser adecuadamente explicadas por los peritos evaluadores, de modo que al ser valoradas en su integridad por los operadores de justicia se pueda obtener una adecuada resolución y protección a los derechos fundamentales de las víctimas y estas puedan sentir que sus peticiones han sido justamente valoradas.

Asimismo, Auris (2018) en su tesis titulada “Credibilidad de la pericia psicológica”, cuyo objetivo fue mostrar que la prueba psicológica realizada en el entorno, pretenden de mayor rigor científico, a fin de beneficiar convenientemente de investigación imparcial a los jueces en el delito contra la libertad sexual, quien llegó a concluir que la afectación psicológica es determinante dado que, sólo así se podrá determinar la existencia o no de la agresión sexual, no obstante se debe hacer mención que dicha conclusión a la que arribó el perito psicólogo se debe a lo narrado por la víctima, en consecuencia terminan absolviendo o condenando al investigado, pese a que nuestra legislación no establece como elemento del tipo

penal a la afectación psicológica, por tanto, esto no debe ser un fundamento para emitir un pronunciamiento respecto de un caso, es menester señalar que si bien es cierto existe la necesidad de practicarse una pericia psicológica en los delitos sexuales una vez que la víctima preste su declaración en Cámara Gesell.

Por otro lado, Campos (2022) en su estudio denominado “Tratamiento del informe pericial en delitos sexuales en la legislación peruana”, tesis para obtener el título profesional de abogada, utilizó el enfoque cualitativo, no experimental, quien llegó a concluir que la valoración de la pericia psicológica recobra importancia dado que este informe pericial al que tiene acceso el fiscal o el juez para emitir un pronunciamiento en un nexo causal para demostrar la comisión del delito, pese a que los delitos sexuales no exigen la existencia de afectación psicológica alguna, evidenciando la vulneración de los derechos de la víctima dado que ésta en vez de verse protegida por la intervención del Estado a través de las entes ejecutoras y persecutoras del delito, por el contrario estarán en una situación de vulnerabilidad más evidente, dado que en la praxis judicial y fiscal los documentos que se toman en cuenta para emitir algún pronunciamiento siempre se avalan de la pericia psicológica, sin tomar en cuenta que la víctima y su entorno familiar han podido apoyar a la víctima a través de sesiones de tratamiento psicológico, educativo o de alguna otra forma de superar el trauma que hayan podido sufrir.

Marchinares y Aliaga (2022) en su revista científica titulada “Best interests of the child and psychopathological assessment of the child victim of rape”, tuvo como objetivo analizar la valoración psicopatológica de las víctimas menores de edad, utilizó el enfoque cuantitativo, tipo básica, diseño correlacional, nivel descriptivo, como técnica usó la encuesta y llegaron a concluir que, se ha evidenciado que las pericias psicológicas de los menores víctima de violación sexual es una herramienta relevante del campo clínico que merece ser analizada por los órganos jurisdiccionales, ello con el fin de instaurar objetivamente los efectos que ocasionan en estos menores, siendo como base para la determinación de la pena, reparación civil y demás acciones de asistencia en beneficio de la víctima y la de sus familiares.

También, Muñoz (2018) en su revista científica titulada “Psychological forensic assessment of psychological damage: A proposal for an expert performance protocol”, tuvo como objetivo analizar la pericia psicológica a consecuencia del

daño psicológico, utilizó el diseño de la teoría fundamentada, enfoque cualitativo, nivel descriptivo y llegó a concluir que, las evaluaciones psicológicas a consecuencia del daño psicológico es una actividad complicada, ello en base a los diferentes factores que puede incidir en las respuestas de una persona ante situaciones de victimización criminal y la habilidad de simulación del trastorno mental.

Es importante mencionar que, en el Acuerdo Plenario N°4-2015 en el que se debe de resaltar el fundamento destacado: 25 Que señala que, para una víctima de violación, se debe determinar si ha sufrido o ha sido objeto de desfloración vaginal, actos antinaturales y otros daños físicos. Además de identificar estas áreas del cuerpo, los examinadores profesionales también deben obtener todos los rastros de sustancias asociadas con el delito, como vello púbico, manchas de semen y muestras de contenido vaginal y/o anal. Una sustancia clasificada como contundente se observa como un pene, un dedo u otro objeto duro con una superficie contundente, lo que se denomina traumatismo contuso. Por lo tanto, el daño al himen asociado con el abuso sexual se identificará y documentará como desgarros o laceraciones, equimosis e hinchazón del borde del himen.

Por otro lado, se debe tener en cuenta el RN 1026-2019, Lima Norte, por la cual se ha resuelto que en los delitos sexuales el hecho que la pericia psicológica concluya que no hay afectación emocional no implica que el delito no se haya consumado. De manera tal que la afectación emocional de las víctimas de violencia sexual no puede ser simplemente el resultado de una apreciación visual externa de su comportamiento en un momento dado. La determinación del impacto psicológico debe ser el resultado de la pericia realizada a través de los correspondientes procedimientos técnicos y garantías legales, que minimicen la victimización secundaria. Aunque un examen psicológico concluya que una víctima de violencia sexual no tiene afectación emocional, no necesariamente significa que el delito no se completó. Si bien constituye un indicador o elemento probatorio que contribuye a la tipificación de un delito, la coexistencia de los anteriores no constituye un elemento de la estructura típica del delito de violación, por otra parte, la víctima no siempre sufre algún tipo de shock traumático, ya que depende de los antecedentes y circunstancias personales de la persona que ha sido traumatizada.

Respecto a las teorías que sustentan el tema de investigación, Carbajal (2022) desarrolla la teoría de la valoración de las pericias, la cual consiste en el valor que le otorga el órgano jurisdiccional como un medio de prueba y así brindar una adecuada administración de justicia. Dicha valoración efectuada por los órganos judiciales se da por diferentes sistemas de valoraciones como son la prueba legal o tasada, la misma que consiste en la utilización de normativas determinadas de formas generales y abstractas con la que se valora esta prueba. Ello va a implicar que el magistrado (juez) determine cuál es la valoración que se efectúa a cada medio de prueba. Otro sistema de valoración es la íntima convicción, la cual se basa en la no existencia de una norma que regule de manera expresa el valor probatorio que los jueces asignen a los medios probatorios.

Asimismo, también se tiene el sistema de libre valoración o sana crítica, la misma que consiste en la autonomía que tiene el juez de darle valoración a las pruebas, empero, dicha autonomía está regida por una lógica y por la experiencia que este tiene. De igual forma, sostiene que los jueces pueden adoptar decisiones o posturas en base a las experiencias que este tiene como magistrado; así también, tiene que sustentarse bajo los razonamientos y valoraciones de todos los elementos de prueba existiendo una lógica científica (Carbajal, 2022).

El protocolo de pericia psicológica es aquel documento apropiado, fiable y científica que garantiza la evaluación efectuada por el perito psicólogo forense si una situación de maltrato debe tener en cuenta principalmente tres aspectos y esto es según la naturaleza del ilícito, en primer punto se debe tomar en cuenta el motivo si existió algún maltrato o violencia, así como el lugar, posteriormente efectuar la valoración (afectación psíquica o existencia de alguna secuela) de dicha violación y asimismo es que se debe demostrar la relación nexal entre el contexto así como la afectación psicológica a lo que se debe añadir a ello la credibilidad de la agraviada, Peritajes y estimaciones de la veracidad del testimonio, así también se tiene que el derecho, imprescindible en temas y situaciones de violencia psicológica abuso, en la mayoría de los casos por falta de testigos y otro tipo de evidencia, ya que estos ataques ocurren en el dominio privado, porque también se basa solo en la evidencia declarada por la víctima (Asensi, 2018).

El perito psicólogo es aquella persona licenciada en la carrera de psicología y que, mediante capacitaciones especiales, estudios o experiencias, puede coadyuvar al órgano jurisdiccional a dictaminar una sentencia justa, a través de apoyos científicos o técnicos dentro del área de la psicología (Marrero y Entradas, 2022).

Cárdenas y Salazar (2021) sostienen que, la prueba juega un papel muy importante en el proceso penal porque es un medio ideal de reconstrucción conceptual y validación de hechos pasados y proporciona contenido para cargar hipótesis. Por lo que esta termina siendo una herramienta que debe sustentar reconstrucciones conceptuales que verifiquen hechos sometidos al proceso penal. La valoración de la prueba no es más que una investigación judicial de lo acontecido para llegar a la verdad, la cual sólo puede lograrse a través de operaciones psicológicas realizadas por el juez con el fin de aplicar las reglas del silogismo jurídico, para lograr establecer en materia penal procedimientos la relación entre importancia y responsabilidad conectan. Asimismo, también se tiene el sistema de libre valoración o sanas críticas, la misma que consiste en la autonomía que tiene el juez de darle valoración a las pruebas, empero, dicha autonomía está regida por una lógica y por la experiencia que este tiene; así también, tiene que sustentarse bajo los razonamientos y valoraciones de todos los elementos de prueba existiendo una lógica científica.

Respecto a la Pericia psicológica como Factor determinante en los delitos sexuales Martínez (2018) en su revista científica titulada "Judicial Sentence, Sexual Assaults and Psychological Expertise: A Cross-Cultural Approach", sostienen que el derecho recurre a la ciencia de la psicología para resolver las causas seguidas contra los delitos sexuales, a fin de sostener la carga de la prueba y al mismo tiempo para resguardar y cautelar los derechos de la víctima, así en esta tarea la psicología toma un papel relevante para el estudio de la credibilidad del testimonio, de los presuntos agraviados, ello sobre la base del Análisis de Contenidos Basado en Criterio (CBCA) y esencialmente el estudio pericial de la validez de las declaraciones mediante la SVA (Statement Validity Assessment). Cabe precisar que las presuntas agraviadas de los delitos sexuales pueden padecer o no de las huellas de las agresiones, por lo que resulta necesario se ordene practicar pericias forenses siendo que la estadística muestra que en un 88% de los casos los

psicólogos y los jueces usualmente arriban a conclusiones similares, siendo que en un 73% de casos en los que se alude a la pericia psicológica es compatible con abusos sexuales.

Por su parte, Llanos (2022) sostiene que la pericia psicológica determina el estado mental del investigado y de la víctima, dado que permite determinar el estado mental, alguna desviación sexual, preferencia sexual que puedan tener los sujetos activos y en caso de las víctimas alguna afectación psicológica, cognitiva y conductual relacionado a los hechos vivenciados y son consideradas como prueba fehaciente para desvirtuar a la presunción de inocencia en delitos sexuales y además señala que la interpretación del artículo 158 inciso 1 del CPP, dado que los magistrados lejos de la lógica jurídica asumen una postura social y la mediatez del caso para absolver o condenar a una persona tomando en cuenta a dicha pericia psicológica, pese a que este requisito no se encuentra estipulado dentro del tipo penal.

También, Vílchez y Cerquin (2020) sostiene que las pericias suelen evidenciar deslices de los peritos psicólogos al evaluar a las agraviadas en delitos sexuales por cuanto muchos de los peritos no efectúan pericias psicológicas adecuadas a las víctimas; lo que es de gran relevancia en los delitos sexuales, pues estos tipos penales que atentan con la libertad sexual de una persona no requiere taxativamente las pericias psicológicas; esto debido a que, no todas las personas que pasan por un perito experto presentan algún tipo de afectación, ya que posterior al hecho ocurrido y denunciado suelen apoyarse en la familia y llevar consigo de manera inmediata un tratamiento psicológico para que pueda lograr superar este trauma.

Con relación a la valoración de las pericias psicológicas, García (2018) sostiene que el rol de las pericias en los delitos sexuales sin duda alguna las pericias psicológicas juegan un papel determinante en los procesos judiciales cuando se ventila un proceso penal de delitos sexuales, así la praxis muestra que el aporte probatorio es determinante a la hora de tomar una postura condenatoria o absolutoria, siendo que las mismas tienen como antecedente las entrevistas en cámara Gesell obligatoria desde el año 2009, no obstante padece de un problema, relevante, por cuanto la versión del peritado puede estar plagada de mentiras, pues

previo a su entrevista pudo haber sido contaminado o instruido con ánimos espurios, por lo que los resultados no reflejarían la realidad de lo sucedido.

Duce (2018) sostiene que la manera en que la prueba pericial ha adquirido con el pasar de los años un papel cada vez más importante dentro de la maquinaria de los sistemas de justicia criminal. No obstante, el uso inadecuado de la prueba pericial incrementa las probabilidades de los sistemas de incurrir en errores. Así, en el proceso penal, la prueba pericial es uno de los medios de prueba que brinda mayor sustento probatorio, permitiendo a los jueces tomar decisiones con base en reglas lógicas y crítica razonable, con el fin de lograr una comprensión indiscutible del delito y de la conducta delictiva del imputado y su responsabilidad. En lo que respecta a los delitos sexuales, la prueba pericial de valoración psicológica de la víctima cobra importancia para demostrar las consecuencias psicológicas de dicha conducta ante el contacto físico o abuso sexual por parte del agresor en estos casos para calificar al agresor.

Martínez y Coello (2008) citado por Olaya (2018) sostienen que las pericias forenses vienen a constituir aquellos resultados de la evaluación practicada sobre los daños en el soma y psiquis de la víctima, el mismo que viene a constituir la acción de valorar los daños irrogados así como las posibles secuelas que pudieran generar en la integridad psicofísica del agredido, así sostiene que debe considerarse como una lesión desde la perspectiva médica a las víctimas a las que se generan al alterar su bienestar físico y funcional, y que desde el ámbito del derecho se le denominará daños físicos y/o mentales.

En cuanto a los criterios para la conclusión de las pericias psicológicas, Rivera y Olea, (2007) citado por Gutiérrez (2019) señalan que existen condiciones necesarias para la validez a la hora de practicar una pericia; así como para emitir las conclusiones, así el criterio esencial es que las evaluaciones psicológicas de credibilidad del testimonio deben necesariamente observar de manera estricta los procedimientos que en su momento ha establecido en su momento el método pericial del SAV (Statement Validity Assessment), cabe precisar que dicho método es la más popular y frecuente a la hora de formular la pericia de veracidad de las declaraciones.

Por su lado Martorelli (2018) sostiene que el dictamen pericial puede dividirse en tres partes: 1) encabezado (objeto, peritado y presentación); 2) cuerpo del texto (detalle de diligencias y dictamen), y 3) párrafo final (Petitorio y cierre de estilo). En términos de metodología, denota observaciones, inferencias, conclusiones, opiniones sociales, morales y legales. Revisión de documentos y entrevistas para desarrollar hipótesis. Los análisis descriptivos deben detallar las fuentes de información, los instrumentos y procedimientos utilizados, y los instrumentos seleccionados de acuerdo a los requerimientos. Los resultados deben ser presentados de acuerdo con las fuentes de información, herramientas y procedimientos utilizados, que correspondan a la estructura de los criterios psicológicos, y con base en los objetivos de la pericia. Las discusiones forenses deben tener una conceptualización técnica basada en la observación, la opinión social, ética y legal, y la inferencia. Finalmente, las conclusiones necesariamente deben fundarse sobre los pilotes de las deducciones y en base al resultado y contraste de la hipótesis, todo ello amparados en la literatura o doctrina forense.

Ahora bien, en cuanto a los delitos sexuales, la Organización Mundial de la Salud (2021) ha establecido que la violación sexual son todos aquellos actos, la tentativa para perpetrar el acto sexual, así como las insinuaciones o comentarios de tipo sexual sin consentimiento, así como los actos para comercialización la utilización en cualquiera de sus formas la sexualidad de una persona mediando actos de coerción por el agresor, ello al margen del tipo de vínculos existentes con la parte agraviada, dentro de cualquier ámbito, tales como el centro de trabajo o el mismo domicilio.

Morales y otros (2023) en su revista científica titulada "Personality and sexual offences", sostiene que en Ecuador entre los delitos sexuales de mayor incidencia y prevalencia es el de violación sexual (51%), seguido del delito de abuso sexual (38%), por su parte el delito de acoso sexual se ha presentado en un (11%). Por otro lado, sostiene que en cuanto a los agresores sexuales se evidencia como patrón de personalidad, indistinto a las tipologías delictivas, en consecuencia, tal patrón no necesariamente va a conducir a la comisión del delito. No obstante, existe un común denominador como patrón de personalidad narcisista-esquizoide dentro de los agresores sexuales.

Carvajal (2020) al abordar el abuso sexual señala que los adultos se aprovechan de la vulnerabilidad e inocencia de los menores para satisfacer sus necesidades sexuales de forma agresiva o engañosa, incidiendo así en el miedo y la confusión de los menores, este es un hecho que se presenta todos los días, encontrándose un aumento significativo de las denuncias por tal conducta, razón por la cual esta investigación era necesaria, ya que las normas que se aplican a este fenómeno no han tenido impacto ojalá erradiquemos el problema.

En relación al delito de violación sexual, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020) sostiene que la violación sexual Se entienden los actos de penetración vaginal o anal, sin consentimiento de la víctima, mediante la utilización de otras partes del cuerpo del agresor u objetos, así como la penetración bucal mediante el miembro viril para lo cual se ha considerado suficiente que se produzca una penetración, por insignificante que sea. En tal sentido el delito de violación sexual representa una experiencia altamente traumática y trae consigo consecuencias extremadamente severas, irrogando en las víctimas inmensos daños de carácter psicológico y físico “humillación física y emocional” experiencias negativas que resultan difícilmente superables pese al paso del tiempo, en comparación de los otros tipos de acontecimientos de experiencias traumáticas.

Pulido y Blanco (2022) también la definen como actos o comportamientos de carácter sexual efectuado sobre ellos, haciendo uso de la fuerza u otro tipo de forma de coerción tanto física, psicológica o emocional, en donde el sujeto aprovechará de las condiciones de la víctima para consumir el hecho; es decir, aprovecha la condición de indefensión, desigualdad y la relación de poder existente tanto entre la víctima y el agresor.

Por su parte, Eche (2021) sostiene que es posible indicar que la violación sexual perfectamente puede configurarse mediante contacto físico, ya sea con besos íntimos, frotamientos, tocamientos inapropiados, relaciones sexuales formales o con un pene, una mano, un dedo o un objeto; también puede incluir la ausencia de contacto físico, como forzar al abusador o cuerpo de tercera persona para performances, exhibicionismo, presencia imponente en situaciones donde niñas, niños o adolescentes se bañan o utilizan sus servicios de higiene, porque también evidenciamos pornografía e infantilismo explotador. Por ello, se cree que esta forma

de abuso sexual provoca que las víctimas de este delito experimenten graves trastornos en su desarrollo y evolución, ya que este grupo vulnerable aún no cuenta con la madurez suficiente en el ámbito sexual y por lo tanto se encuentra en una situación traumatizada, lo que significativamente afectado el desarrollo general de la misma.

En lo que respecta al delito de actos contra el pudor, es preciso mencionar que al efectuar un análisis del artículo 176-A del Código Penal (CP) puede ser definido como los tocamientos inapropiados de la parte íntima del sujeto pasivo cuando el agresor sexual realiza o procede a efectuar tocamientos en un menor de catorce años o lo obliga a realizar un tocamiento en sí mismo o en un tercero para satisfacer sus deseos sexuales sin el propósito o la intención de participar en contacto físico sexual o similar. El comportamiento íntimo o sexual, erótico, lujurioso o lascivo es contrario al pudor, la modestia o la decencia. Aquí, la única excepción es la edad del sujeto pasivo, y no es necesario el uso simultáneo de violencia o amenazas graves para someter a la víctima.

Por otro lado, Chávez (2018) sostiene que el delito de actos contra el pudor comprende comportamientos como tocar, acariciar, sobar las piernas o las nalgas, tocar los genitales, cualquier toque obsceno, poner las manos debajo de las faldas, tocar los senos, incluso la ropa, caricias, besos y manoseos. En el caso de los sustantivos femeninos, el correcto es “la libido”, concepto relacionado con el deseo y apetito sexual, por lo que, según sustenta la doctrina, la conducta erótica se entiende como “comportamiento con un fin en mente”, independientemente de su manifestación o exteriorización; buscar lo morboso, lo erótico, cualquiera que sea la forma que adopte. Del mismo modo; el acto de deseo sexual constituye la expresión de una voluntad abocada a la gratificación sexual latente.

Para Arbulú (2019), el delito de violación sexual representa la conducta del maltratador donde la actividad sexual de un adolescente o niño menor de 14 años es vulnerada; sin embargo, no siempre ha sido así, ya que en el artículo 173, inciso 3, imponer penas a quienes hayan cometido el mismo delito por adolescentes entre 14 y 18 años conforme a la reforma Ley N° 3083 quienes no superen esta edad, el agresor será condenado a cadena perpetua.

Así también, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú (2019) define al delito de violación sexual como aquel acto sexual que el sujeto activo perpetra sobre su víctima sin contar previamente con el debido consentimiento; este delito conforme la regulación del cuerpo legal penal puede acontecer vía oral, vagina o anal; siendo además un delito medial, esto es que para su perpetración se requiere que el sujeto activo despliegue acciones de amenaza o la fuerza física violentamente; cabe precisar que es un acto de poder, por el que el agresor sexual obtiene provecho de la condición de su víctima, del retraso mental o edad.

Horcajo y Dujo (2021) En cuanto a las técnicas periciales debe tenerse presente que el informe pericial viene a ser aquel procedimiento que se sustenta en el proceso basado en la metodología científica hipotético-deductivo intenta responder a esta pregunta dictamen pericial ordenado por un juez o solicitado, por una parte. En estos casos, el objetivo es evaluar capacidad parental y capacidad personal para ejercer la tutela. Para lograr tal propósito, utilizará procedimientos, técnicas y herramientas que sean eficaces y confiables necesarias para la psicología forense.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de la investigación

En este estudio se aplicó un enfoque cualitativo, debido a que no se recopiló. Asimismo, Hernández (2018) señala que, en gran parte de los estudios cualitativos no es necesario probar la hipótesis, por cuanto ello va a surgir durante el propio proceso, y se irá perfeccionando a medida que se van recolectando los datos, siendo el resultado del estudio. También, Sánchez (2019) define la investigación cualitativa como aquella que está sustentada mayormente en evidencias orientadas a descripciones a profundidad del fenómeno a fin de poder entenderlo y explicarlo inductivamente.

En relación al tipo de investigación, este estudio es de tipo aplicada, debido a que consiste en la solución de un determinado problema direccionándose en buscar nuevos conocimientos para su respectiva aplicación (Hernández y otros, 2019). Al respecto, Muntané (2022) señala que el tipo de investigación aplicada es una manera no sistemática de encontrar una solución a un problema o una cuestión específica.

El diseño de investigación es no experimental, toda vez que, no se manipuló ninguna de las variables de estudio. Ponce y otros (2019) sostienen que el diseño no experimental no construye ninguna situación, se desarrolla sin que el investigador altere el objeto de investigación, limitándose a observar los fenómenos en su forma natural. De igual forma, Arispe y otros (2020) señala que el diseño no experimental (observacional) no se manipulan las variables, limitándose a la observación del fenómeno en su forma natural, para luego ser analizados.

El nivel que se aplicó es descriptivo, Hernández y otros (2019) señala que este nivel se encargará de puntualizar los caracteres del escenario de estudio o población que se está estudiando. Asimismo, Taboada (2018) señala que este nivel implicará la observación y la descripción de los comportamientos de los sujetos sin influir sobre esta de ninguna forma.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías, Aguaded y otros (2020) señalan que son modos de clasificaciones de determinadas informaciones, ello en base a la relevancia del tema materia de estudio.

Primera categoría: Valoración de la pericia psicológica.

Sub categorías:

- Factor determinante
- Criterios para la conclusión

Segunda categoría: Delitos sexuales.

Sub categorías:

- Violación sexual
- Actos contra el pudor

Las subcategorías, Romero (2021) refiere que son elementos que surgen a partir de las categorías de estudio; tiene como fin profundizar en base a la misma, dado que permitirá detallar elementos mucho más específicos que se relacionen con ella.

La matriz de categorización, Cazau (2018) sostiene que son procesos mediante el cual se especifican las categorías que se estudia, de igual forma estas categorías son las distintas posibilidades de variación que una categoría pueda tener.

La tabla de matriz de categorización se puede observar en el Anexo 1.

3.3. Escenario de estudio

En cuanto a este punto, Quintana y Montgomery (2018), señalan que el escenario de estudio es aquel determinado lugar en donde se va a proceder a realizar un estudio solicitando acceso al mismo para la aplicación del instrumento. En este estudio tuvo como escenario de estudio El Juzgado de Investigación Preparatoria que se encuentra ubicado en la Av. Country S/N, Nuevo Chimbote, Santa, Ancash.

3.4. Participantes

Con el propósito de obtener y establecer claridad en la investigación se acudió hacia los profesionales competentes con el tema que se investiga y a fin de obtener información relevante. El tipo de muestreo que se utilizó es el no probabilístico accidental o bola de nieve, en donde se aprovechará las personas disponibles (Salvadó, 2016). La muestra se conformó por 06 jueces penales unipersonales y 03 jueces penales colegiados supraprovinciales del juzgado de investigación preparatoria de Nuevo Chimbote que se encuentra ubicado en la Av. Country S/N, Nuevo Chimbote, Santa, Ancash, los mismos que son:

Tabla 1: Escenario de estudio

| N° | Nombres y Apellidos | Participante | Cargo |
|-----------|----------------------------------|---------------------|--------------|
| 1 | Juan Carlos Castro Avalos | Juez | 2JUP |
| 2 | Lis Eliana Reto De los Ríos | Juez | 3JUP |
| 3 | Juan Gabriel Pedreros Vega | Juez | 4JUP |
| 4 | Patricia Goya Peralta Gambini | Juez | 5JUP |
| 5 | Fernando Joseph Arequipenos Rios | Juez | 6JUP |
| 6 | María Elena Chauca Mejía | Juez | 7JUP |
| 7 | Mardeli Elizabeth Camayo Rosas | Juez | JPC |
| 8 | Frey Mesías Tolentino Cruz | Juez | JPC |
| 9 | Efer Onán Díaz Seriante | Juez | JPC |

Fuente: Juzgado de Investigación Preparatoria

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Respecto a la técnica de recolección de datos se utilizó la entrevista a profundidad, la misma que consiste en un dispositivo encargado de recopilar información de forma óptima. (Taboada, 2018, p. 83).

El instrumento que se utilizó es la guía de entrevista a profundidad, el mismo que estuvo conformado por un grupo de preguntas abiertas planteadas al entrevistado.

3.6. Procedimientos

Respecto al procedimiento que siguió este estudio fue hallar el problema existente y latente del cual padecen los despachos fiscales y judiciales, por cuanto las pericias psicológicas son tomadas en cuenta para la emisión del fallo o disposición fiscal, para luego proceder a la búsqueda de información a nivel internacional, nacional y local, para luego establecer la pregunta de investigación, objetivos y posteriormente efectuar la investigación con enfoque cualitativo, con diseño no experimental, como técnica se plantea la recolección de datos para lo cual se utilizó como instrumento la entrevista a profundidad, posteriormente se desarrolló la discusión, conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Respecto a este punto, para poder nosotros lograr una investigación eficiente y poder dar una buena utilidad al instrumento se tiene que tener en cuenta el rigor científico, el mismo que significa o se caracteriza como un filtro en una investigación científica y para ello se deberá tener en cuenta tres criterios según autores (Vasilachis, et al., 2019):

En primer lugar, tenemos al criterio de credibilidad el mismo que consiste en que los hallazgos encontrados son conocidos como verdaderos por los participantes del estudio o por aquellas personas que han experimentado estando en contacto con el problema del estudio.

En segundo lugar, encontramos al criterio de transferibilidad el cual tiene como fin a la posibilidad de poder extender o transferir los resultados de la investigación a otras, siendo que en una investigación cualitativa la entrevista o el autor del estudio determinaran si es que los hallazgos pueden ser transferidos o no a otros estudios.

Por último, respecto al criterio de confiabilidad este tiene como finalidad al nivel de seguridad o confianza en la que se podrá aceptar los resultados que se obtendrá por el autor obtenidos de su estudio referido a los procedimientos que se utilizaron para concretizar su investigación.

3.8. Método de análisis de la información

En cuanto al método que se utilizó para el análisis de información es el método inductivo, método que consiste en utilizar la lógica inductiva que va a ser especificado justamente por su amplitud, puesto que la conclusión se apoya sobre las premisas; no obstante, no la avalan (De la Cruz, 2020, p.6).

3.9. Aspectos éticos

Sobre los aspectos éticos se debe tomar en cuenta al derecho intelectual de los autores que han sido debidamente citados de manera correcta a los textos que han sido utilizadas, asimismo se ha regido bajo el Código de ética de la Universidad César Vallejo; los datos de los participantes escogidos para el presente estudio no han sido expuestos cumpliendo con el principio de confidencialidad y el consentimiento informado. Finalmente, para la verificación del porcentaje de originalidad de la investigación se utilizará el programa Turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

Tabla 2: Entrevistado N°01 Dra. M.E.C.M.

| PREGUNTAS | SINTESIS | CATEGORIA / SUBCATEGORIAS |
|--|---|--|
| PREGUNTA N°01: A su consideración ¿De qué manera vienen valorando los Jueces la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? | Sí valoro la pericia psicológica, pero no como un factor determinante para emitir una resolución; sin embargo, sí es un elemento que se toma en cuenta para emitir una sentencia. | Categoría: Pericia psicológica Subcategoría: Sentencia |
| PREGUNTA N°02: A su consideración ¿Es errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? ¿Por qué? | He tenido casos en los que el menor no tenía afectación psicológica, pero sí penetración y ello es debido a que los niños tienden a confundir a las personas buenas. Pero sí es necesario para mí considerar una pericia psicológica tenga o no tenga afectación. | Categoría: Pericia psicológica y afectación psicológica Subcategoría: Confusión |
| PREGUNTA N°03: A su consideración ¿La pericia psicológica resulta ser determinante para la resolución de los casos de violación sexual? ¿Por qué? | La pericia psicológica para un tema de violación no es determinante, pero sí es necesario. | Categoría: Violación y violación y pericia psicológica |
| PREGUNTA N°04: A su consideración ¿La Pericia Psicológica contiene información idónea para determinar la culpabilidad? | Sí contiene información que te ayuda a determinar en base al análisis de otros medios de prueba si hay responsabilidad o no, una idea sería generar peritos o a veces pericias de fiabilidad de versión, pero creo que no se aplica mucho | Sub categoría: Determinante para hallar responsabilidad |
| PREGUNTA N°05: A su consideración ¿Qué criterios toman en cuenta los magistrados para resolver un caso de delito sexual? | No solo la pericia psicológica, considero la pericia médico legal, la versión del agraviado considerando su edad, la forma de cómo se toma conocimiento de un hecho de violación. | Categoría: Pericia psicológica Subcategoría: Versión del agraviado y edad. |

| | | |
|--|--|---------------------------------------|
| PREGUNTA N°06: A su consideración ¿A través de qué técnicas el perito psicólogo determina si existe o no afectación psicológica en los delitos sexuales? ¿Por qué? | Utiliza varias técnicas, la técnica de entrevista, el test del árbol, el test del dibujo. | Sub categoría: Técnicas de entrevista |
| PREGUNTA N°07: A su consideración ¿Qué técnicas utiliza el perito psicólogo en la evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales? | Siempre escucho a los psicólogos mencionar la técnica de la entrevista, test de árbol, la técnica de Karen Machover que es de la figura humana. | Subcategoría: Técnicas de entrevista |
| PREGUNTA N°08: A su consideración ¿Considera que las técnicas empleadas por los peritos psicólogos para establecer si existe afectación en los delitos de violación sexual resultan adecuadas? | No he visto un debate entre los peritos que digan que las técnicas están mal, nunca me lo han dicho, pero si pueden incorporarse otras técnicas adicionales, el psicólogo hace una entrevista de cómo está el menor, pero no le hacen una pericia al menor para ver si está mintiendo o diciendo la verdad, ningún perito lo hace. | Subcategoría: Técnicas de entrevista |

Fuente: Entrevista aplicada a 06 jueces penales unipersonales y 03 jueces penales colegiados supraprovinciales del juzgado de investigación preparatoria de Nuevo Chimbote.

Análisis: De los datos recopilados con la aplicación del instrumento se pudo advertir que los informantes n°1, 2, 3,4, 5, 6, 8 y 9 señalaron que la pericia psicológica en los delitos sexuales tiene mucha importancia para poder emitir una sentencia, más no como un factor determinante; puesto que, el entrevistado n°1 sostuvo que sí valora la pericia psicológica, pero no como un factor determinante para emitir una resolución; sin embargo, sí es un elemento que se toma en cuenta para emitir una sentencia, asimismo, el informante n°2 señaló que la pericia psicológica es muy importante ya sea para establecer daño, indicios, existencia del hecho del imputado, hasta el momento no he visto que una pericia psicológica que sea desacreditada o no tomado en cuenta. En tal sentido también el informante n°3 refirió que sí se valora adecuadamente. Se debe verificar la metodología de cómo se ha realizado el informe pericial, y ese informe debe ser contrastado con otros medios de prueba, la valoración se le hace como prueba individual y luego esa prueba individual es corroborada con otros medios de prueba; pero existen algunas circunstancias donde solo existe como medio de prueba el informe psicológico, por ejemplo, en una tentativa de violación sexual. Toman en consideración la versión de la menor agraviada (o) al perito a través de la cámara Gesell y verifican si existe consistencia o no en

la versión de la menor. El informante n°4 expresó que la pericia psicológica sí tiene un gran valor, porque la persona agraviada tiene contacto con el psicólogo genera la confianza porque es muy importante como realiza el psicólogo la entrevista, obtiene información de manera directa por la propia agraviada, utiliza sus técnicas porque su metodología de la ciencia que tiene y nos permite contar con conclusiones obviamente basadas en esa metodología que nos permite verificar el daño. Por otro lado, el informante n°5 sostuvo que el protocolo de pericia psicológica da grandes luces para poder determinar respecto a la responsabilidad del acusado, eso se valora con otros medios probatorios no solo la pericia psicológica, pero sí es una parte fundamental. El informante n°7 señaló que analiza los medios probatorios que son muy importante, pero también a la vez deben tener bastante cuidado con el contenido de la pericia psicológica, así también el entrevistado n°8 refirió que la pericia psicológica es una prueba científica por lo tanto lo valoramos al igual que todas las demás pruebas, la prueba en el proceso penal se valora de manera individual y luego de manera conjunta. Finalmente, el informante n°9 sostuvo que se valora con respecto al daño psicológico sufrido por la víctima y la relación en el daño sexual sufrido. En consecuencia, se tiene que del 100% (9), el 88,8% (8) sostuvo que la pericia psicológica en los delitos es tomada en cuenta para emisión del pronunciamiento y únicamente 11,11 % (1) señala que no es un factor determinante y no lo toma en cuenta para emitir el fallo.

Tabla 3: Entrevistado N°02: Dr. J.G.P.V.

| PREGUNTAS | SINTESIS | CATEGORIA / SUBCATEGORIAS |
|--|--|--|
| PREGUNTA N°01: A su consideración ¿De qué manera vienen valorando los Jueces la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? | La pericia psicológica es muy importante ya sea para establecer daño, indicios, existencia del hecho del imputado. Hasta el momento no he visto que una pericia psicológica que sea desacreditada o no tomado en cuenta. | Categoría: Pericia psicológica Subcategorías: Daños, indicios y existencia del hecho. |
| PREGUNTA N°02: A su consideración ¿Es errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? ¿Por qué? | No, son muy raras, en el tema de violación sexual tiene más peso que la víctima pase por medicina legal. | Categoría: Violación sexual |
| PREGUNTA N°03: A su consideración ¿La pericia psicológica resulta ser determinante para la resolución de los casos de violación sexual? ¿Por qué? | Determinante no, coadyuvante sí, porque ayuda y además se tiene que ver otros elementos también que en manera conjunta con la pericia psicológica para establecer una verdad. | Categoría: Pericia psicológica Subcategorías: Elementos de convicción |
| PREGUNTA N°04: A su consideración ¿La Pericia Psicológica contiene información idónea para determinar la culpabilidad? | Sí es relevante, muy importante. | |
| PREGUNTA N°05: A su consideración ¿Qué criterios toman en cuenta los magistrados para resolver un caso de delito sexual? | Los medios de prueba, pericia psicológica de la víctima e imputado. Asimismo, la pericia psicológica es importante, porque trae un relato de hechos, un análisis de su vida familiar y trae la sintomatología que ella presenta en relación sobre ese relato de hecho. | Categoría: Pericia psicológica Subcategorías: Medios de prueba, relato de los hechos. |
| PREGUNTA N°06: A su consideración ¿A través de qué técnicas el perito psicólogo determina si existe o no afectación psicológica en los delitos sexuales? ¿Por qué? | Se realizan diversos test psicológicos que sustentan, como también la observación. | Subcategorías: Técnicas, test psicológicos |

| | | |
|--|---|---|
| PREGUNTA N°07: A su consideración ¿Qué técnicas utiliza el perito psicólogo en la evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales? | Solo he verificado la entrevista y los test que practican que siempre utilizan para verificar si hay o no afectación. | Categoría: Agresión sexual Subcategorías: Test, entrevista, estrés emocional |
| PREGUNTA N°08: A su consideración ¿Considera que las técnicas empleadas por los peritos psicólogos para establecer si existe afectación en los delitos de violación sexual resultan adecuadas? | Sí, porque nos han ayudado a resolver muchos casos, no es determinante como prueba principal, pero si es importante la pericia psicológica. La pericia psicológica es un apoyo para determinar la afectación emocional. | Categoría: Pericia psicológica Subcategoría: Prueba principal, afectación emocional. |

Fuente: Entrevista aplicada a 06 jueces penales unipersonales y 03 jueces penales colegiados supraprovinciales del juzgado de investigación preparatoria de Nuevo Chimbote.

Análisis: De los datos recopilados con la aplicación del instrumento se pudo advertir que los informantes n°1, 2, 3,4, 5, 7, 8 y 9 señalaron que no es errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote, porque es corroborada respecto a la agresión sexual sufrida por la víctima. Tal como se tiene lo señalado por el informante n°1 sostuvo que ha habido casos en los que el menor no tenía afectación psicológica, pero sí penetración y ello es debido a que los niños tienden a confundir a las personas buenas. Pero sí es necesario para mí considerar una pericia psicológica tenga o no tenga afectación, así también el informante n°2 señaló que la valoración de la pericia psicológica no es errónea, son muy raras, en el tema de violación sexual tiene más peso que la víctima pase por medicina legal. Asimismo, se tiene que el entrevistado n°3 señaló que no es errónea, siempre y cuando cumplan con todos los parámetros que he indicado hace un momento. En esa misma línea, el informante n°4 refirió que no es errónea, porque el perito examinó en base a sus conclusiones y del por qué ha llegado a ellos. Una valoración conjunta para corroborar la versión de la víctima. La valoración es conjunta con la cámara Gesell no podemos basarnos en un solo medio probatorio, el informante n°5 manifestó que no es errónea, porque lo realizan los especialistas mediante una evaluación incluso al momento que ocurrieron los hechos, ya a nosotros viene mucho después de los hechos, y si llamamos a declarar ya no será como las primeras veces que lo narra o relata al perito psicólogo. Asimismo, el entrevistado n°7 señaló que no es errónea, pero sí se debe tener cuidado en termino general, pero si hablamos que es errónea la valoración completa, no he tenido ningún inconveniente en carácter sexual más bien han sido importante para

esclarecer los hechos durante los desarrollos de mis juicios que he tenido sobre la libertad sexual no hay alguna resolución que he emitido cuestionando su contenido hasta el momento. En el mismo sentido, el participante n°8 sostuvo que no es errónea, porque el ser humano es un cúmulo de cosas por lo general este juzgado donde trabajo de delito abuso sexual de menores de 14 años, los niños menores de 8 años no comprenden lo que les ha pasado entonces no se afectan emocionalmente y finalmente el informante n°9 refirió que la valoración de la pericia psicológica no tendría por qué ser errónea, la valoración que se da es corroborada respecto a la agresión sexual sufrida por la víctima. Por lo tanto, se tiene que del 100% (9), el 88,8% (8) sostuvo que la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote, no es errónea, porque lo realizan los especialistas mediante una evaluación incluso al momento que ocurrieron los hechos, ya a nosotros viene mucho después de los hechos, y si llamamos a declarar ya no será como las primeras veces que lo narra o relata al perito psicólogo y un minúsculo 11,11 % (1) señala que la pericia psicológica no se valora para la sentencia.

Tabla 4: Entrevistado N°03: Dr. F.J.A.R.

| PREGUNTAS | SINTESIS | CATEGORIA / SUBCATEGORIAS |
|---|--|---|
| <p>PREGUNTA N°01: A su consideración ¿De qué manera vienen valorando los Jueces la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote?</p> | <p>Si se valora adecuadamente. Se debe verificar la metodología de cómo se ha realizado el informe pericial, y ese informe debe ser contrastado con otros medios de prueba, la valoración se le hace como prueba individual y luego esa prueba individual es corroborada con otros medios de prueba; pero existen algunas circunstancias donde solo existe como medio de prueba el informe psicológico, por ejemplo, en una tentativa de violación sexual. Toman en consideración la versión de la menor agraviada (o) al perito a través de la cámara Gesell y verifican si existe consistencia o no en la versión de la menor.</p> | <p>Categoría: Informe pericial Subcategorías: Prueba individual, valoración de la prueba, informe psicológico</p> |
| <p>PREGUNTA N°02: A su consideración ¿Es errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? ¿Por qué?</p> | <p>No, siempre y cuando cumplan con todos los parámetros que he indicado hace un momento.</p> | <p>Subcategoría: Parámetros</p> |
| <p>PREGUNTA N°03: A su consideración ¿La pericia psicológica resulta ser determinante para la resolución de los casos de violación sexual? ¿Por qué?</p> | <p>Determinante no, pero si forma parte de un papel importante para poder llevar a cabo un caso de violación sexual.</p> | <p>Categoría: violación sexual</p> |
| <p>PREGUNTA N°04: A su consideración ¿La Pericia Psicológica contiene información idónea para determinar la culpabilidad?</p> | <p>Obviamente, porque la pericia psicológica contiene la narración de los hechos, es la primera declaración de la víctima que está debidamente garantizado.</p> | <p>Categoría: Pericia psicológica Subcategorías: Narración de los hechos y víctima</p> |
| <p>PREGUNTA N°05: A su consideración ¿Qué criterios toman en cuenta los magistrados para resolver un caso de delito sexual?</p> | <p>Los magistrados resolvemos en base a la prueba, y si no hay prueba lamentablemente se puede absolver a una persona por más que sea responsable</p> | <p>Subcategorías: Prueba</p> |

| | | |
|---|---|--|
| <p>PREGUNTA N°06: A su consideración ¿A través de qué técnicas el perito psicólogo determina si existe o no afectación psicológica en los delitos sexuales? ¿Por qué?</p> | <p>La entrevista y las técnicas que utilizan los peritos que son los test psicológicos.</p> | <p>Subcategorías: Técnicas y test psicológicos</p> |
| <p>PREGUNTA N°07: A su consideración ¿Qué técnicas utiliza el perito psicólogo en la evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales?</p> | <p>Por la experiencia solo he verificado la entrevista y los test que practican que son dos que siempre utilizan que están relacionados a agresión sexual, para que verifiquen si hay estrés emocional o afectación.</p> | <p>Categorías: Pericia psicológica. Subcategorías: Entrevista y test</p> |
| <p>PREGUNTA N°08: A su consideración ¿Considera que las técnicas empleadas por los peritos psicólogos para establecer si existe afectación en los delitos de violación sexual resultan adecuadas?</p> | <p>Sí, porque nos han ayudado a resolver muchos casos, no es determinante como prueba principal, pero si es importante la pericia psicológica, si no como determinamos si hay alguna agresión de carácter sexual podría haber causado o no algún tipo de shock emocional en la menor.</p> | <p>Subcategoría: Prueba principal, shock emocional</p> |

Fuente: Entrevista aplicada a 06 jueces penales unipersonales y 03 jueces penales colegiados supraprovinciales del juzgado de investigación preparatoria de Nuevo Chimbote.

Análisis: De los datos recopilados con la aplicación del instrumento se pudo advertir que los informantes n°1, 2, 3,4, 5, 7, 8 y 9 señalaron que la pericia psicológica resulta no ser determinante para la resolución de los casos de violación sexual, dado que el informante n°1 sostuvo que la pericia psicológica para un tema de violación no es determinante, pero sí es necesario, asimismo el entrevistado n°2 señaló la pericia psicológica no es determinante no, coadyuvante sí, porque ayuda y además se tiene que ver otros elementos también que en manera conjunta con la pericia psicológica para establecer una verdad. Asimismo, el entrevistado n°3 señaló que no es determinante, pero sí forma parte de un papel importante para poder llevar a cabo un caso de violación sexual, el informante n°4 indicó no es determinante, porque es un medio probatorio más porque la pericia psicológica es conjunta porque puede suceder muchas cosas y uno no puede decir solo te condeno por la pericia., el entrevistado n°5 refirió que no es determinante, pero sí ayuda un 70% porque lo corroboramos con otros medios probatorios, no solo la sentencia se basa en la pericia psicológica, sino que es corroborante con otros medios probatorios, en el mismo sentido el informante n°7 indicó que no

es determinante, básicamente en algunos casos los mismos psicólogos señalan que un evento traumático o consecuencia de una agresión sexual no es igual para todas las personas, el informante n°8 señaló que no resulta ser determinante para estos tipos de caso, finalmente, el entrevistado n°9 sostuvo que no es determinante, toda vez que conforme se indicó anteriormente es un medio probatorio que se corrobora, debido a que la pericia que indica que la víctima no tiene afectación psicológica, no significa que no se haya producido los hechos. Por lo que, del 100% (9), el 88,8% (8) sostuvo que la pericia psicológica resulta ser determinante para la resolución de los casos de violación sexual, pues es un medio probatorio que se corrobora, debido a que la pericia que indica que la víctima no tiene afectación psicológica, no significa que no se haya producido los hechos y un minúsculo 11,11 % (1) señala que en los casos de actos contra el pudor sí, pero en los casos de violación sexual no tanto porque hemos tenido casos que la pericia psicológica señala que no hay afectación psicológica.

Tabla 5: Entrevistado N°04. Dra. L.E.R.D.L.R.

| PREGUNTAS | SINTESIS | CATEGORIA / SUBCATEGORIAS |
|--|--|--|
| PREGUNTA N°01: A su consideración ¿De qué manera vienen valorando los Jueces la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? | Como Jueces de Juzgamiento sí tiene un gran valor, porque la persona agraviada tiene contacto con el psicólogo genera la confianza porque es muy importante como realiza el psicólogo la entrevista, obtiene información de manera directa por la propia agraviada, utiliza sus técnicas su metodología de la ciencia que tiene y nos permite contar con conclusiones obviamente basadas en esa metodología que nos permite verificar el daño y corroborar la versión de la agraviada. | Subcategoría: Técnicas, metodología y conclusiones |
| PREGUNTA N°02: A su consideración ¿Es errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? ¿Por qué? | No, porque el perito es examinado en base a sus conclusiones y del por qué ha llegado a ellos. Nosotros hacemos una valoración conjunta para corroborar la versión de la víctima. La valoración es conjunta con la cámara Gesell no podemos basarnos en un solo medio probatorio. | Subcategorías: Valoración de la prueba y medio probatorio |
| PREGUNTA N°03: A su consideración ¿La pericia psicológica resulta ser determinante para la resolución de los casos de violación sexual? ¿Por qué? | Es un medio probatorio más porque la pericia psicológica es conjunta, porque puede suceder muchas cosas y uno no puede decir solo te condeno por la pericia. | Categoría: Pericia psicológica Subcategorías: Medio probatorio |
| PREGUNTA N°04: A su consideración ¿La Pericia Psicológica contiene información idónea para determinar la culpabilidad? | No la culpabilidad, porque la responsabilidad se ve en el juicio, sino que permite corroborar la sindicación de la agraviada por ende si corrobora, te da una eventual condena porque la pericia no te va a decir si es culpable. | Categoría: Pericia psicológica Subcategorías: Sindicación de la agraviada, culpabilidad |
| PREGUNTA N°05: A su consideración ¿Qué criterios toman en cuenta los magistrados para resolver un caso de delito sexual? | La pericia psicológica, tienes la pericia biológica incluso hay situaciones donde hay pruebas de ADN, a veces hay menores que han sido ultrajadas y tienen hijos a veces denuncian posteriormente y te dicen por eso que tal hijo es hijo de esta | Categoría: Pericia psicológica Subcategorías: Prueba de ADN |

| | | |
|--|--|--|
| | persona se hace la prueba de ADN. También la pericia del médico legista. | |
| PREGUNTA N°06: A su consideración ¿A través de qué técnicas el perito psicólogo determina si existe o no afectación psicológica en los delitos sexuales? ¿Por qué? | Ellos básicamente parten de la observación, es lo primero que hace mediante la cámara Gesell, luego entiendo que utilizan el método inductivo y deductivo para poder llegar a las conclusiones y aplican también los test para poder verificar incluso no solo la afectación, también les hacen dibujar, nos ayuda incluso cuando ellos utilizan siluetas porque hay menores que hablan mucho y también hay niños que no pueden vocalizar bien por eso ha sido de gran ayuda la pericia psicológica. | Categoría: Pericia psicológica Subcategoría: Afectación, método inductivo y deductivo |
| PREGUNTA N°07: A su consideración ¿Qué técnicas utiliza el perito psicólogo en la evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales? | No, básicamente el método inductivo para llegar a la conclusión. | Subcategoría: Método inductivo |
| PREGUNTA N°08: A su consideración ¿Considera que las técnicas empleadas por los peritos psicólogos para establecer si existe afectación en los delitos de violación sexual resultan adecuadas? | Yo creo que sí, porque es palpable cuando una persona ha sido agraviada. | |

Fuente: Entrevista aplicada a 06 jueces penales unipersonales y 03 jueces penales colegiados supraprovinciales del juzgado de investigación preparatoria de Nuevo Chimbote.

Análisis: De los datos recopilados con la aplicación del instrumento se pudo advertir que los informantes n°1, 2, 3, 6, 7 y 9 señalaron que la pericia psicológica sí contiene información idónea para determinar la culpabilidad, dado que el informante n°1 señaló que sí contiene información que te ayuda a determinar en base al análisis de otros medios de prueba si hay responsabilidad o no, una idea sería generar peritos o a veces pericias de fiabilidad de versión, pero creo que no se aplica mucho, asimismo el informante n°2 refirió que sí es relevante, muy importante, el informante n°3 indicó que sí, porque la pericia psicológica contiene la narración de los hechos, es la primera declaración de la víctima que está debidamente garantizado, el entrevistado n°6 expresó

que sí es idónea, porque si hay una imputación de una menor y es de violación y esta corroborada con medios científicos como es una pericia psicológica o psiquiátrica de acuerdo como lo indica el Acuerdo Plenario 02-2005 sobre el test de credibilidad de la imputación de una sola persona. En ese mismo sentido, el informante n°7 refirió que sí permite corroborar por ejemplo ante un hecho de naturaleza grave o una contra la libertad sexual se refuerza con el daño o afectación psicológica que tiene esa persona agraviada, en ese mismo sentido el informante n°9 refirió que sí, toda vez que es utilizada como medio probatorio objetivo para corroborar la veracidad de la narración de la víctima, esto es en cuanto y tanto exista persistencia en la incriminación por parte de la víctima. Por otro lado, el informante n°4, 5, y 8 señalaron que la pericia psicológica contiene información idónea para determinar la culpabilidad, tal como se tiene de lo señalado por el informante n°4, no la culpabilidad, porque la responsabilidad se ve en el juicio, sino que permite corroborar la sindicación de la agraviada por ende si corrobora se te da una eventual condena porque la pericia no te va a decir es culpable, asimismo el informante n°5 señaló que no tanto para determinar culpabilidad, pero si para poder esclarecer los hechos respecto a la sindicación que hace la parte agraviada, por eso te digo no solo valoramos la pericia, son varios medios probatorios que se valoran, asimismo el informante n°8 señaló que ninguna prueba determina la culpabilidad, ni siquiera la pericia medica determina culpabilidad porque la pericia médica arroja científicamente que la menor tiene un desgarro himeneal y han introducido algo a la vagina de esa niña porque tiene desgarro himeneal pero eso no determina que el señor sea culpable. Por lo tanto, del 100% (9), el 66,6% (6) sostuvo que la pericia psicológica sí contiene información idónea para determinar la culpabilidad, mientras que 33,34 % (3) señalaron que la pericia psicológica no contiene información idónea para determinar la culpabilidad.

Tabla 6: Entrevistado N°05 Dra. P.G.P.G.

| PREGUNTA | SÍNTESIS | CATEGORÍA / SUBCATEGORÍAS |
|--|---|--|
| PREGUNTA N°01: A su consideración ¿De qué manera vienen valorando los Jueces la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? | Nos da grandes luces para poder determinar respecto a la responsabilidad del acusado, eso se valora con otros medios probatorios no solo la pericia psicológica, pero si es una parte fundamental. | Categoría: Pericia psicológica Subcategoría: Valoración y medios probatorios |
| PREGUNTA N°02: A su consideración ¿Es errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? ¿Por qué? | No, porque lo realizan los especialistas mediante una evaluación incluso al momento que ocurrieron los hechos, ya a nosotros viene mucho después de los hechos, y si llamamos a declarar ya no será como las primeras veces que lo narra o relata al perito psicólogo. | Subcategorías: Relato y evaluación psicológica |
| PREGUNTA N°03: A su consideración ¿La pericia psicológica resulta ser determinante para la resolución de los casos de violación sexual? ¿Por qué? | No determinante, pero si ayuda un 70% porque lo corroboramos con otros medios probatorios, no solo la sentencia se basa en la pericia psicológica, sino que es corroborante con otros medios probatorios. | Categoría: Pericia psicológica Subcategorías: Medios probatorios, sentencia |
| PREGUNTA N°04: A su consideración ¿La Pericia Psicológica contiene información idónea para determinar la culpabilidad? | No tanto para determinar culpabilidad, pero si para poder esclarecer los hechos respecto a la sindicación que hace la parte agraviada, por eso te digo no solo valoramos la pericia, son varios medios probatorios que se valoran. | Categoría: Pericia psicológica Subcategoría: Culpabilidad, medios probatorios |
| PREGUNTA N°05: A su consideración ¿Qué criterios toman en cuenta los magistrados para resolver un caso de delito sexual? | La sindicación que hace la menor agraviada, la declaración por eso no solo se va lectura a la cámara Gesell sino también lo visualizamos el comportamiento de la persona para ver como narra las cosas y si es coherente respecto a sindicación que hace o haber sido manipulada y también la pericia | Categoría: Pericia psicológica Subcategoría: Sindicación y declaración |
| PREGUNTA N°06: A su consideración ¿A través de qué técnicas el perito psicólogo determina si existe o no | No, eso tendrías que preguntar al psicólogo porque no recuerdo. | |

| | | |
|--|--|--|
| afectación psicológica en los delitos sexuales? ¿Por qué? | | |
| PREGUNTA N°07: A su consideración ¿Qué técnicas utiliza el perito psicólogo en la evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales? | No recuerdo. | |
| PREGUNTA N°08: A su consideración ¿Considera que las técnicas empleadas por los peritos psicólogos para establecer si existe afectación en los delitos de violación sexual resultan adecuadas? | Hay mucho cuestionamiento que es a corto plazo que de repente debería hacerse un seguimiento no como ampliación sino para hacer la pericia primero debería haber un informe y luego un seguimiento para ir viendo respecto el grado de afectación y a través de eso poder determinar si efectivamente lo que está contando o narrando a modo de afectación si se acreditaría la responsabilidad del acusado. | Categoría: pericia psicológica Subcategoría: Afectación psicológica y responsabilidad penal |

Fuente: Entrevista aplicada a 06 jueces penales unipersonales y 03 jueces penales colegiados supraprovinciales del juzgado de investigación preparatoria de Nuevo Chimbote.

Análisis: De los datos recopilados con la aplicación del instrumento se pudo advertir que los informantes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 señalaron que los criterios toman en cuenta los magistrados para resolver un caso de delito sexual toman en cuenta todas las pruebas empezamos por la declaración de la niña que ha sido víctima, luego de los padres, declaración de los testimonios, luego analizamos las pericias psicológicas, medica, psiquiátrica, sociológica y luego analizamos la prueba documental donde están las actas policiales como prueba constituida y luego lo analizamos todo junto, la pericia psicológica es una prueba más de todas las que tenemos que analizar. Dado que el informante n°1 sostuvo que, no solo se valora la pericia psicológica, considero la pericia médica legal, la versión del agraviado considerando su edad, la forma de cómo se toma conocimiento de un hecho de violación, asimismo el informante n°2 señaló los medios de prueba, pericia psicológica de la víctima e imputado. Asimismo, la pericia psicológica es importante, porque trae un relato de hechos, un análisis de su vida familiar y trae la sintomatología que ella presenta en relación sobre ese relato de hechos si es que vez una, asimismo, el informante n°3 refirió que los magistrados resolvemos en base a la prueba, y si no hay prueba lamentablemente se puede absolver a una persona por más que sea responsable, el informante n°4 indicó que la pericia psicológica, tienes la pericia biológica incluso hay situaciones donde hay pruebas de ADN, a

veces hay menores que han sido ultrajadas y tienen hijos a veces denuncian posteriormente y te dicen por eso que tal hijo es hijo de esta persona se hace la prueba de ADN. Asimismo, el informante n°5 señaló que la sindicación que hace la menor agraviada, la declaración por eso no solo se va lectura a la cámara Gesell sino también lo visualizamos el comportamiento de la persona para ver como narra las cosas y si es coherente respecto a sindicación que hace o haber sido manipulada y también la pericia, el informante n°6 indicó que se debe tener en cuenta la coherencia de la imputación porque muchas veces la imputación no es sólida y coherente y se verifica que no hay ningún tipo de agresiones por lo tanto el proceso se viene abajo. En el mismo sentido el entrevistado n°7 indicó que los criterios a tomarse en cuenta para emitir un pronunciamiento dependen, cuando es una agresión sexual consumada obviamente la pericia medica es la infaltable, pero si es un acto contra el pudor o tocamientos ahí si tiene bastante importancia la pericia psicológica, así también el informante n°8 indicó que se analizan todas las pruebas empezamos por la declaración de la niña que ha sido víctima, luego de los padres, declaración de los testimonios, luego analizamos las pericias psicológicas, medica, psiquiátrica, sociológica y luego analizamos la prueba documental donde están las actas policiales como prueba constituida y luego lo analizamos todo junto, la pericia psicológica es una prueba más de todas las que tenemos que analizar, finalmente el entrevistado n°9 señaló que la prueba nuclear en este tipo de delito es la prueba anticipada de entrevista en Cámara Gesell, esto es por la naturaleza de clandestinidad del delito, en consecuencia, se verifica que la imputación realizada por la víctima tenga ausencia de incredibilidad subjetiva, persistencia en la incriminación. Por lo tanto, del 100% (9) el total de los entrevistados señalaron que se valoran todas las pruebas ofrecidas por las partes, entiéndase la pericia psicológica, tienes la pericia biológica incluso hay situaciones donde hay pruebas de ADN, a veces hay menores que han sido ultrajadas y tienen hijos a veces denuncian posteriormente y te dicen por eso que tal hijo es hijo de esta persona se hace la prueba de ADN.

Tabla 7: Entrevistado N°06 Dr. F.M.T.C.

| ENTREVISTADO N°06 | SINTESIS | CATEGORIA / SUBCATEGORIAS |
|--|--|--|
| PREGUNTA N°01: A su consideración ¿De qué manera vienen valorando los Jueces la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? | No se valora la pericia, se valora el testimonio del perito en juicio. | Categoría: Pericia psicológica Subcategoría: Testimonio |
| PREGUNTA N°02: A su consideración ¿Es errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? ¿Por qué? | No se valora la pericia psicológica. | Categoría: Pericia psicológica |
| PREGUNTA N°03: A su consideración ¿La pericia psicológica resulta ser determinante para la resolución de los casos de violación sexual? ¿Por qué? | En los casos de actos contra el pudor sí, pero en los casos de violación sexual no tanto porque hemos tenido casos que la pericia psicológica señala que no hay ningún tipo de afectación. | Categoría: Violación sexual y pericia psicológica |
| PREGUNTA N°04: A su consideración ¿La Pericia Psicológica contiene información idónea para determinar la culpabilidad? | Si es idónea, porque si hay una imputación de una menor y es de violación y esta corroborada con medios científicos como es una pericia psicológica o psiquiátrica de acuerdo como lo indica el Acuerdo Plenario 02-2005 sobre el test de credibilidad de la imputación de una sola persona. | Categoría: Pericia psicológica Test de credibilidad |
| PREGUNTA N°05: A su consideración ¿Qué criterios toman en cuenta los magistrados para resolver un caso de delito sexual? | La coherencia de la imputación porque muchas veces la imputación no es sólida y coherente y se verifica que no hay ningún tipo de agresiones por lo tanto el proceso se viene abajo. | Subcategorías: Imputación y tipo de agresiones |
| PREGUNTA N°06: A su consideración ¿A través de qué técnicas el perito psicólogo determina si existe o no afectación psicológica en los delitos sexuales? ¿Por qué? | El método científico aplicado a la psicología o a la medicina legal y se llama el método científico forense. | Subcategorías: Método científico |
| PREGUNTA N°07: A su consideración ¿Qué técnicas utiliza el perito psicólogo en la | No lo contesto. | |

| | | |
|--|---|---|
| evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales? | | |
| PREGUNTA N°08: A su consideración ¿Considera que las técnicas empleadas por los peritos psicólogos para establecer si existe afectación en los delitos de violación sexual resultan adecuadas? | El método científico de los peritos esta aceptada por ley e incluso lo mencionan en el acuerdo plenario donde el juez no puede cuestionar la valoración o las conclusiones que hace la pericia. | Categoría: Pericia psicológica Subcategoría: Método científico |

Fuente: Entrevista aplicada a 06 jueces penales unipersonales y 03 jueces penales colegiados supraprovinciales del juzgado de investigación preparatoria de Nuevo Chimbote

Análisis: De los datos recopilados con la aplicación del instrumento se pudo advertir que los informantes n°1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 señalaron que las técnicas el perito psicólogo determina si existe o no afectación psicológica en los delitos sexuales, se toma en cuenta la pericia psicológica que se utiliza porque es un protocolo estandarizado, utiliza el método científico, utiliza la observación de la conducta del menor y aplica batería entonces esos métodos utiliza el perito y se entiende que son métodos universalmente aceptados por los padres y la ciencia, para que el perito pueda determinar si existe o no afectación en una persona. Siendo que el informante n°1 señaló que utiliza varias técnicas, la técnica de la entrevista, el test del árbol, el test del dibujo, asimismo el informante n°4 sostuvo que básicamente parten de la observación es lo primero que hace mediante la cámara Gesell y entiendo que utilizan el método inductivo y deductivo para poder llegar a las conclusiones y aplican también los test para poder verificar incluso no solo la afectación y también les hace dibujar, nos ayuda incluso cuando ellos utilizan siluetas porque hay menores que hablan mucho y también hay niños que no pueden vocalizar bien por eso ha sido de gran ayuda la pericia psicológica, en el mismo sentido el informante n°6 indicó que el método científico aplicado a la psicología o a la medicina legal y se llama el método científico forense, asimismo el informante n°7 indicó que hay varias por ejemplo el test del dibujo bajo la lluvia, tienen varios instrumentos que utilizan, son técnicas que ellos llevan a cabo para determinar en algunos casos la densidad cada situación tiene una técnica explica esa consecuencia, el informante n°8 refirió que al protocolo de pericia psicológica que se utiliza porque es un protocolo estandarizado, utiliza el método científico, utiliza la observación de la conducta del menor y aplica batería entonces esos métodos

utiliza el perito y se entiende que son métodos universalmente aceptados por los padres y la ciencia, para que el perito pueda determinar si existe o no afectación en una persona y finalmente el informante n°9 señaló que mediante la utilización del protocolo aprobado por la guía de evaluación psicológica forense para casos de violación sexual como son la entrevista, observación psicológica, aplicación de test o pruebas psicológica. Por otro lado, el informante n°2 señaló que la entrevista y las técnicas que utilizan los peritos que son los test psicológicos, el informante n°3 señaló que la entrevista y las técnicas que utilizan los peritos que son los test psicológicos, el entrevistado 5 refirió que no, eso tendrías que preguntar al psicólogo porque no recuerdo. Por lo tanto, del 100% (9), el 66,6% (6) sostuvo que método científico aplicado a la psicología o a la medicina legal y se llama el método científico forense, mientras que 33,34 % (3) señalaron que no tienen conocimiento.

Tabla 8: Entrevistado N°07. Dr. J.C.C.A.

| PREGUNTA | SINTESIS | CATEGORIA / SUBCATEGORIAS |
|--|--|--|
| PREGUNTA N°01: A su consideración ¿De qué manera vienen valorando los Jueces la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? | No podría hablar sobre mis colegas porque cada uno tiene su despacho, pero en el caso de mi persona analizo los medios probatorios que son muy importante, pero también a la vez debemos tener bastante cuidado con el contenido de la pericia psicológica. | Categoría: Pericia psicológica Subcategorías: Medios probatorios. |
| PREGUNTA N°02: A su consideración ¿Es errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? ¿Por qué? | No, pero si se debe tener cuidado en termino general, pero si hablamos que es errónea la valoración completa, no he tenido ningún inconveniente en carácter sexual más bien han sido importante para esclarecer los hechos durante los desarrollos de mis juicios que he tenido sobre la libertad sexual no hay alguna resolución que he emitido cuestionando su contenido hasta el momento. | Categoría: Pericia psicológica Subcategorías: valoración de pruebas |
| PREGUNTA N°03: A su consideración ¿La pericia psicológica resulta ser determinante para la resolución de los casos de violación sexual? ¿Por qué? | Determinante no creo, básicamente en algunos casos los mismos psicólogos señalan que un evento traumático o consecuencia de una agresión sexual no es igual para todas las personas. | Subcategorías: Agresión sexual |
| PREGUNTA N°04: A su consideración ¿La Pericia Psicológica contiene información idónea para determinar la culpabilidad? | Yo creo que si permite corroborar por ejemplo ante un hecho de naturaleza grave o una contra la libertad sexual se refuerza con el daño o afectación psicológica que tiene esa persona agraviada. | Categoría: afectación psicológica Subcategoría: Libertad sexual |
| PREGUNTA N°05: A su consideración ¿Qué criterios toman en cuenta los magistrados para resolver un caso de delito sexual? | Dependiendo cuando es una agresión sexual consumada obviamente la pericia medica es la infaltable, pero si es un acto contra el pudor o tocamientos ahí si tiene bastante importancia la pericia psicológica. | Categoría: Pericia psicológica Subcategoría: Agresión sexual |
| PREGUNTA N°06: A su consideración ¿A través de qué técnicas el perito psicólogo determina si existe o no afectación psicológica en los delitos sexuales? ¿Por qué? | Hay varias por ejemplo el test del dibujo bajo la lluvia, tienen varios instrumentos que utilizan, son técnicas que ellos llevan a cabo para determinar en algunos casos la densidad cada situación tiene una técnica explica esa consecuencia. | Categoría: Pericia psicológica Subcategoría: Test del dibujo |

| | | |
|---|---|--|
| <p>PREGUNTA N°07: A su consideración ¿Qué técnicas utiliza el perito psicólogo en la evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales?</p> | <p>No lo contesto.</p> | |
| <p>PREGUNTA N°08: A su consideración ¿Considera que las técnicas empleadas por los peritos psicólogos para establecer si existe afectación en los delitos de violación sexual resultan adecuadas?</p> | <p>Yo considero que sí, claro que hay un conjunto de técnicas y métodos que cada profesional se inclina por diferentes técnicas o posturas, como todo toda carrera hay varias recomendaciones y técnicas que cada profesional escoge su teoría y su instrumento para sustentar la afectación, y lo que ellos consideran lo van a escoger mayoritariamente coinciden y le permiten poder verificar la situación de violación sexual.</p> | <p>Categoría: Pericia psicológica Subcategoría: Métodos y técnicas</p> |

Fuente: Entrevista aplicada a 06 jueces penales unipersonales y 03 jueces penales colegiados supraprovinciales del juzgado de investigación preparatoria de Nuevo Chimbote.

Análisis: De los datos recopilados con la aplicación del instrumento se pudo advertir que los informantes n°1,2,3,4,8 y 9 señalaron que las técnicas utilizadas el perito psicólogo en la evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales son la entrevista, test de árbol, la técnica de Karen Machover que es la figura humana, dado que el informante n°1 sostuvo que los psicólogos mencionan la técnica de la entrevista, test de árbol, la técnica de Karen Machover que es la figura humana, asimismo el informante n°2 refirió que solo ha verificado la entrevista y los test que practican que son dos que siempre utilizan que están relacionados a agresión sexual, para que verifiquen si hay estrés emocional o afectación, el informante n°3 refirió que en su trayectoria solo he verificado la entrevista y los test que practican que son dos que siempre utilizan que están relacionados a agresión sexual, para que verifiquen si hay estrés emocional o afectación, el entrevistado n°4 señaló que es básicamente el método inductivo para llevar a la conclusión, el informante n°8 sostuvo que los peritos se rigen a su protocolo no salen sobre ello, porque ese protocolo de algún modo nosotros lo hemos legalizado porque en el CPP se habrá dado cuenta lo que la pericia lo que debe contener indica los pasos y el informante n°9 señaló los más conocidos tenemos los test, pruebas, escalas, inventarios, que van a permitir medición precisos. Mientras que el informante 5 señaló que no recuerda, el informante n°6 refirió que no contesta, asimismo el informante

nº7 señaló que no contesta. En consecuencia, del 100% (9), el 66,6% (6) sostuvo que técnicas utiliza el perito psicólogo en la evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales fundamentalmente es el método inductivo y el 33,34 % (3) señalaron que no responden.

Tabla 9: Entrevistado N°08. Dra. M.E.C.R.

| PREGUNTA | SINTESIS | CATEGORIA / SUBCATEGORIAS |
|--|--|--|
| PREGUNTA N°01: A su consideración ¿De qué manera vienen valorando los Jueces la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? | La pericia psicológica es una prueba científica por lo tanto lo valoramos al igual que todas las demás pruebas, la prueba en el proceso penal se valora de manera individual y luego de manera conjunta. | Categoría: Pericia psicológica Subcategorías: Valoración de la prueba. |
| PREGUNTA N°02: A su consideración ¿Es errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? ¿Por qué? | No, porque el ser humano es un cúmulo de cosas por lo general este juzgado donde trabajo de delito abuso sexual de menores de 14 años, los niños menores de 8 años no comprenden lo que les ha pasado entonces no se afectan emocionalmente. | Categoría: Pericia psicológica Subcategorías: afectación emocional |
| PREGUNTA N°03: A su consideración ¿La pericia psicológica resulta ser determinante para la resolución de los casos de violación sexual? ¿Por qué? | No resulta ser determinante para estos tipos de caso. | |
| PREGUNTA N°04: A su consideración ¿La Pericia Psicológica contiene información idónea para determinar la culpabilidad? | Ninguna prueba determinada culpabilidad, ni siquiera la pericia medica determina culpabilidad porque la pericia médica arroja científicamente que la menor tiene un desgarramiento himeneal y han introducido algo a la vagina de esa niña porque tiene desgarramiento himeneal pero eso no determina que el señor sea culpable. | Categoría: Pericia psicológica Subcategoría: culpabilidad y pericia médica |
| PREGUNTA N°05: A su consideración ¿Qué criterios toman en cuenta los magistrados para resolver un caso de delito sexual? | Nosotros analizamos todas las pruebas empezamos por la declaración de la niña que ha sido víctima, luego de los padres, declaración de los testimonios, luego analizamos las pericias psicológicas, medica, psiquiátrica, sociológica y luego analizamos la prueba documental donde están las actas policiales como prueba constituida y luego lo analizamos todo junto, la pericia psicológica es una prueba más de todas las que tenemos que analizar. | Categoría: Pericia psicológica Subcategoría: Víctimas y valoración de los testimonios |

| | | |
|---|---|--|
| <p>PREGUNTA N°06: A su consideración ¿A través de qué técnicas el perito psicólogo determina si existe o no afectación psicológica en los delitos sexuales? ¿Por qué?</p> | <p>El perito en nuestro país de acuerdo al protocolo de pericia psicológica que se utiliza porque es un protocolo estandarizado, utiliza el método científico, utiliza la observación de la conducta del menor y aplica batería entonces esos métodos utiliza el perito y se entiende que son métodos universalmente aceptados por los padres y la ciencia, para que el perito pueda determinar si existe o no afectación en una persona.</p> | <p>Categoría: Pericia psicológica Subcategoría: Conducta del menor</p> |
| <p>PREGUNTA N°07: A su consideración ¿Qué técnicas utiliza el perito psicólogo en la evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales?</p> | <p>Los peritos se rigen a su protocolo no salen sobre ello, porque ese protocolo de algún modo nosotros lo hemos legalizado porque en el CPP se habrá dado cuenta lo que la pericia lo que debe contener indica los pasos.</p> | <p>Categoría: Pericia psicológica Subcategoría: Protocolos</p> |
| <p>PREGUNTA N°08: A su consideración ¿Considera que las técnicas empleadas por los peritos psicólogos para establecer si existe afectación en los delitos de violación sexual resultan adecuadas?</p> | <p>Es científico, la ciencia es cambiante porque dentro de 20 años pueden decir oye que obsoleto eso, eso no determinaba realmente, a hoy esos protocolos están estandarizados.</p> | <p>Categoría: Ciencia Subcategoría: Protocolos estandarizados</p> |

Fuente: Entrevista aplicada a 06 jueces penales unipersonales y 03 jueces penales colegiados supraprovinciales del juzgado de investigación preparatoria de Nuevo Chimbote.

Análisis: De los datos recopilados con la aplicación del instrumento se pudo advertir que los informantes n°2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 señalaron que las técnicas empleadas por los peritos psicólogos para establecer si existe afectación en los delitos de violación sexual sí resultan adecuadas, tal como señaló el informante n°1 que las técnicas están mal nunca me lo han dicho, pero si pueden incorporarse otras técnicas adicionales, el psicólogo hace una entrevista de cómo está el menor, pero no le hacen una pericia al menor para ver si está mintiendo o diciendo la verdad ningún perito lo hace, el informante n°2 señaló que las técnicas empleadas por los peritos psicólogos para establecer si existe afectación en los delitos de violación sexual sí resultan adecuadas, porque nos han ayudado a resolver muchos casos, no es determinante como prueba principal, pero si es importante la pericia psicológica. La pericia psicológica es un apoyo para determinar la afectación emocional, asimismo el entrevistado n°3 refirió que las técnicas resultan adecuadas, porque nos han ayudado a resolver muchos casos, no es determinante como prueba principal, pero si es

importante la pericia psicológica si no como determinamos si hay alguna agresión de carácter sexual podría haber causado o no algún tipo de shock emocional en la menor, el informante nº4 sostuvo que sí es adecuada, porque es palpable cuando una persona ha sido agraviada, el entrevistado nº5 manifestó que, hay mucho cuestionamiento que es a corto plazo que de repente debería hacerse un seguimiento no como ampliación sino para hacer la pericia primero debería haber un informe y luego un seguimiento para ir viendo respecto el grado de afectación y a través de eso poder determinar si efectivamente lo que está contando o narrando a modo de afectación si se acreditaría la responsabilidad del acusado. En ese mismo sentido en el entrevistado nº6 señaló que el método científico de los peritos esta aceptada por ley e incluso lo mencionan en el acuerdo plenario donde el juez no puede cuestionar la valoración pericia psicológica, el entrevistado nº7 señaló que sí, claro que hay un conjunto de técnicas y métodos que cada profesional se inclina por diferentes técnicas o posturas, como toda toda carrera hay varias recomendaciones y técnicas que cada profesional escoge su teoría y su instrumento para sustentar la afectación, y lo que ellos consideran lo van a escoger mayoritariamente coinciden y le permiten poder verificar la situación de violación sexual, el informante 8 señaló que es algo científico, la ciencia es cambiante porque dentro de 20 años pueden decir oye que obsoleto es eso, eso no determinaba realmente, a hoy esos protocolos están estandarizados finalmente el entrevistado nº9 refirió que las técnicas empleadas por los peritos psicólogos para establecer si existe afectación en los delitos de violación sexual sí resultan adecuadas, porque obedecen a estándares internacionales de la psicología forense que obedece justamente a la investigación rigurosas acreditadas científicamente y que han sido recogidas por el Instituto de medicina forense del Perú. En consecuencia, del 100% (9), el 77% (7) de los entrevistados señalaron que las técnicas empleadas por los peritos psicólogos para establecer si existe afectación en los delitos de violación sexual sí resultan adecuadas; mientras que el 22% (2) de los entrevistados señalaron que no sabrían decirlo y que el juez no cuestiona las pericias psicológicas.

Tabla 10: Entrevistado N°09. Dr. E.O.D.U.

| PREGUNTA | SÍNTESIS | CATEGORÍA / SUBCATEGORÍAS |
|--|--|---|
| PREGUNTA N°01: A su consideración ¿De qué manera vienen valorando los Jueces la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? | Se valora con respecto al daño psicológico sufrido por la víctima y la relación en el daño sexual sufrido. | Categoría: Daño psicológico Subcategorías: Daño sexual |
| PREGUNTA N°02: A su consideración ¿Es errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? ¿Por qué? | No tendría por qué ser errónea, la valoración que se da es corroborada respecto a la agresión sexual sufrida por la víctima. | Categoría: Valoración psicológica Subcategorías: Agresión sexual |
| PREGUNTA N°03: A su consideración ¿La pericia psicológica resulta ser determinante para la resolución de los casos de violación sexual? ¿Por qué? | No es determinante, toda vez que conforme se indicó anteriormente es un medio probatorio que se corrobora, debido a que la pericia que indica que la víctima no tiene afectación psicológica, no significa que no se haya producido los hechos. | Subcategorías: Agresión sexual |
| PREGUNTA N°04: A su consideración ¿La Pericia Psicológica contiene información idónea para determinar la culpabilidad? | Si, toda vez que es utilizada como medio probatorio objetivo para corroborar la veracidad de la narración de la víctima, esto es en cuanto y tanto exista persistencia en la incriminación por parte de la víctima. | Categoría: Pericia psicológica Subcategoría: Persistencia |
| PREGUNTA N°05: A su consideración ¿Qué criterios toman en cuenta los magistrados para resolver un caso de delito sexual? | La prueba nuclear en este tipo de delito es la prueba anticipada de entrevista en Cámara Gesell, esto es por la naturaleza de clandestinidad del delito, en consecuencia, se verifica que la imputación realizada por la víctima tenga ausencia de incredibilidad subjetiva, persistencia en la incriminación. | Categoría: Incredibilidad subjetiva Subcategoría: Imputación |
| PREGUNTA N°06: A su consideración ¿A través de qué técnicas el perito psicólogo determina si existe o no afectación psicológica en los delitos sexuales? ¿Por qué? | Generalmente mediante la utilización del protocolo aprobado por la guía de evaluación psicológica forense para casos de violación sexual como son la entrevista, observación psicológica, aplicación de test o pruebas psicológicas. | Categoría: Protocolo Subcategoría: Evaluación psicológica |

| | | |
|---|--|--|
| <p>PREGUNTA N°07: A su consideración ¿Qué técnicas utiliza el perito psicólogo en la evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales?</p> | <p>Entre los más conocidos tenemos los test, pruebas, escalas, inventarios, que van a permitir medición precisos.</p> | <p>Subcategoría: test, escalas</p> |
| <p>PREGUNTA N°08: A su consideración ¿Considera que las técnicas empleadas por los peritos psicólogos para establecer si existe afectación en los delitos de violación sexual resultan adecuadas?</p> | <p>Sí, porque obedecen a estándares internacionales de la psicología forense que obedece justamente a la investigación rigurosas acreditadas científicamente y que han sido recogidas por el Instituto de medicina forense del Perú.</p> | <p>Categoría: Pericia psicológica Subcategoría: Estándares</p> |

Fuente: Entrevista aplicada a 06 jueces penales unipersonales y 03 jueces penales colegiados supraprovinciales del juzgado de investigación preparatoria de Nuevo Chimbote.

Análisis de resultados:

De las entrevistas realizadas se procedió a analizar las respuestas obtenidas, llegando a determinar lo siguiente:

- De la pregunta N°01, los entrevistados n°1, 2, 3,4, 5, 6, 8 y 9 señalaron que la pericia psicológica en los delitos sexuales tiene mucha importancia para poder emitir una sentencia, más no como un factor determinante; por otra parte, el entrevistado n°7 analiza los medios probatorios que son muy importante, pero también a la vez deben tener bastante cuidado con el contenido de la pericia psicológica.
- De la pregunta N°02, los entrevistados n°1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 señalaron que no es errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote, porque es corroborada respecto a la agresión sexual sufrida por la víctima; por otra parte, el entrevistado n°6 indicó que no se valora la pericia psicológica.
- De la pregunta N°03, los entrevistados n°1, 2, 3,4, 5, 7, 8 y 9 señalaron que la pericia psicológica no resulta ser determinante para la resolución de los casos de violación sexual; por otra parte, el entrevistado n°6 indicó que en los casos de actos contra el pudor sí resulta ser un factor determinante.
- De la pregunta N°04, los entrevistados n°1, 2, 3, 6, 7 y 9 señalaron que la pericia psicológica sí contiene información idónea para determinar la culpabilidad; por otra parte, el entrevistado n°4, 5 y 8 indicaron que no es idónea para determinar la culpabilidad.
- De la pregunta N°05: los entrevistados n°1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 señalaron que los criterios toman en cuenta los magistrados para resolver un caso de delito sexual toman en cuentan todas las pruebas empezamos por la declaración de la niña que ha sido víctima, luego de los padres, declaración de los testimonios, luego analizamos las pericias psicológicas, médica legal, psiquiátrica, sociológica, biológica, el comportamiento de la víctima en cámara Gesell y luego analizamos la prueba documental donde están las actas policiales como prueba constituida y luego lo analizamos todo junto, la pericia psicológica es una prueba más de todas las que tenemos que analizar.

- De la pregunta N°06, los entrevistados n°1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 señalaron que las técnicas que el perito psicólogo determina si existe o no afectación psicológica en los delitos sexuales, se toma en cuenta la técnica de la entrevista, el test del árbol, test psicológicos pericia psicológica que se utiliza porque es un protocolo estandarizado, utiliza el método científico forense, inductivo, deductivo, test del hombre bajo la lluvia y utiliza la observación de la conducta del menor y aplica batería entonces esos métodos utiliza el perito y se entiende que son métodos universalmente aceptados por los padres y la ciencia, para que el perito pueda determinar si existe o no afectación en una persona; por otra parte, el entrevistado n°5 indica que no recuerda.
- De la pregunta N°07, los entrevistados n°1,2,3,4,8 y 9 señalaron que las técnicas utilizadas el perito psicólogo en la evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales son la entrevista, test de árbol, la técnica de Karen Machover que es la figura humana método inductivo y deductivo, pruebas, escalas e inventarios, que van a permitir la medición precisa; por otra parte, el entrevistado n°5 indica que no recuerda. Los entrevistados n°6 y 7 no contestó.
- De la pregunta N°08, los entrevistados n°2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 señalaron que las técnicas empleadas por los peritos psicólogos para establecer si existe afectación en los delitos de violación sexual sí resultan adecuadas; por otra parte, el entrevistado n°1 indica que no sabría decirlo y el entrevistado n°6 indica que el juez no cuestiona las pericias psicológicas.

Discusión:

Se obtuvo como objetivo principal, “*Analizar la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote, 2023*”; de los resultados de las entrevistas aplicadas a los jueces unipersonales y jueces colegiados, se llega a determinar según la pregunta 2 que no es errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos de violación sexual; toda vez que, los entrevistados señalan que el perito psicólogo es examinado en base a las conclusiones de la pericia y se realiza una valoración conjunta con los demás medios probatorios a fin de corroborar la versión de la víctima; de igual forma por medio de la pregunta número 1 se llega a establecer que la pericia psicológica en los delitos sexuales tiene mucha importancia para poder emitir una sentencia, más no como un factor determinante; esto se puede contrastar con lo expuesto por Almeida (2019) en su trabajo titulado “Las pruebas de actos de naturaleza sexual que no deja evidencia de la existencia de un delito sexual”, quien señala que el uso de las pericias psicológicas como un medio de prueba en los últimos años se convirtió en algo usual en los tribunales; sin embargo, se debe tomar en cuenta que este tipo de pericias no es un requisito sine qua non de las normas penales en los delitos sexuales; por tanto, si existiese un caso en donde una persona no resulte tener una afectación psicológica no se puede tomar como si ese hecho no hubiera sucedido, pues existiese o no dicha afectación psicológica, cognitiva o conductual el hecho ya está consumado y por tanto la sanción debería recaer en su totalidad; a su vez, Carbajal (2022) en su estudio titulado “Valoraciones a las pericias psicológicas en delitos que atenten contra la libertad sexual”, quien señala que, las valoraciones, importancias y contribuciones de la pericia psicológica en materia sexual, los administradores de justicias tanto de la ciudad de Trujillo y Chimbote señalan que son necesarios para que los órganos jurisdiccionales puedan tomar una decisión, pues esto tiene como finalidad corroborar lo dicho por la parte agraviada, debido a que si una persona que ha sido víctima del delito de violación sexual tendrá como consecuencia una afectación psicológica, cognitiva y conductual, pues hasta en la mayoría de las víctimas pese al apoyo psicológico que tienen no lograr superar el trauma; aunado a ello, se cuenta con el análisis de las sentencias obtenidas del periodo de 2023 del Juzgado Penal Supraprovincial del Santa en la sentencia recaída en el expediente N°01971-2019-4-2501-JR-PE-05

(ver ANEXO 8, Ficha N° 3) donde la fiscalía atribuye que M.A.P.C. siendo su padre biológico de la agraviada habría efectuado tocamientos indebidos en sus partes íntimas cuando se encontraban solo, motivo por el cual se ordenó que la agraviada fuera evaluado por el perito psicólogo y al emitirse el Protocolo de Pericia psicológica a la cual se sometió a la menor agraviada, la cual se valora conjuntamente con la entrevista única en cámara Gesell, tampoco dice que la menor haya sufrido un tipo de estresor sexual como consecuencia de este hecho desagradable aunado a ello se tomó en cuenta los parámetros previstos en el Acuerdo Plenario 2- 2005/CJ – 116 esto es: a) Ausencia de incredibilidad Subjetiva, b) Persistencia en la incriminación y c) Verosimilitud; en consecuencia, absolvieron de la acusación fiscal y consentida la misma se anulen los antecedentes generados; respecto a lo señalado podemos afirmar que la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales es de suma importancia en el sistema legal y de justicia, ya que proporciona la información crucial para determinar la culpabilidad o inocencia del acusado, así como para la toma de decisiones en la sentencia y el tratamiento de los delincuentes sexuales; la actuación de los psicólogos forenses tiene un papel fundamental en la evaluación de la credibilidad de las declaraciones de las víctimas de delitos sexuales, lo cual implica examinar el testimonio de la víctima, su comportamiento y sus respuestas emocionales para determinar si es probable que esté diciendo la verdad; en muchos casos la pericia psicológica es utilizada para emitir pronunciamiento de un caso respecto de un tema (proceso) valorando a esta documental como determinante para la emisión de la sentencia; sin embargo, en los delitos sexuales no resulta ser determinante para el pronunciamiento final del magistrado, ya que el tipo penal no requiere taxativamente la valoración de estas pericias psicológicas para determinar la culpabilidad de una persona.

En cuanto al primer objetivo específico, *“establecer los criterios que toman en cuenta los magistrados para resolver un caso de delito sexual”*; de los resultados de las entrevistas aplicadas a los jueces unipersonales y jueces colegiados, se llega a determinar según la pregunta 5 que criterios toman en cuenta los magistrados para resolver un caso de delito sexual, toman en cuenta todas las pruebas, empezamos por la declaración de la niña que ha sido víctima, luego de los padres, declaración de los testimonios, luego analizamos las pericias psicológicas, médica legal, psiquiátrica, sociológica, biológica, el comportamiento de la víctima en

cámara Gesell y luego analizamos la prueba documental donde están las actas policiales como prueba constituida y luego lo analizamos todo junto, la pericia psicológica es una prueba más de todas las que tenemos que analizar; esto se puede contrastar con lo expuesto por Tapias (2018) en su trabajo titulado “Psychological forensic techniques in case of retractation of the sexual crime underage victim”, quien señala que el informe pericial es vista como el perito psicólogo, dicha ilustración permite al juez tomar la decisión; no obstante dicha pericia no está direccionado para cumplir un sesgo para la formulación del requerimiento acusatorio, sino que deben ser valoradas en forma adecuada sin la necesidad de evidenciar algún favorecimiento a ninguna de las partes; a su vez, Scott y otros (2018) en su estudio titulado “Admissibility of clinical indicators for the detection of child sexual abuse in forensic contexts”, quien señala que, la detección de un indicador clínico es un método tradicional en la exploración de la psiquis en un supuesto de abuso sexual, ello en base a modelos, estudios y prácticas del contexto clínico – asistencial; empero, mediante la exploración de algún método clínico al contexto pericial fue objeto de debates, tanto en el ámbito académico como en lo profesional; aunado a ello, se cuenta con el análisis del juzgado Supraprovincial del Santa en la sentencia recaída en el expediente N° 00796-2022-93-2501-JR-PE-08 (ver ANEXO 8, Ficha N° 4) donde la madre de la menor D.L.C.E. (31), denuncia que su menor hija (menor agraviada) había sido víctima de tocamientos indebidos por parte de M.A.G.M. en su vagina, primero por encima de su vestido floreado para luego meter la mano debajo de su vestido haciendo a un lado su calzón efectuarle tocamientos con su mano en la vagina de la menor y al llegar a la etapa estelar del proceso penal los magistrados tomaron en cuenta que en el presente caso no cumple con los tres presupuestos del Acuerdo Plenario 2-2005/CJ-116, que consigna: Ausencia de incredulidad subjetiva, persistencia en la incriminación, y verosimilitud y se tomó en cuenta el protocolo de pericia psicológica practicado a la menor agraviada, se aprecia que la menor está orientada en la realidad, tiene atención dispersa, abandona la concentración por momentos, presenta dificultad en comprensión en algunas preguntas, dentro de análisis fáctico, encontramos episodios de agresión, en la repercusión no se encuentra a la fecha indicadores de alteración de afectación emocional, solo indicadores de ansiedad, también tenemos factores protectores como soporte familiar, percibe de manera favorable a sus

progenitores, nos da cuenta los valores positivos, lo que la menor en esos días decidió contar, resultó ser coherente; respecto a lo señalado podemos afirmar que, los magistrados toman en cuenta una serie de criterios al resolver un caso de delito sexual; es importante destacar que estos criterios están basados en las pruebas sólidas a fin de determinar la culpabilidad o inocencia del acusado, para ello debe tomarse en cuenta las pruebas forenses, grabaciones, mensajes de textos y otros elementos que respalden o contradigan las afirmaciones de las partes involucradas.

En cuanto al segundo objetivo específico, “*analizar si la pericia psicológica resulta ser determinante para la resolución de un caso*”; de los resultados de las entrevistas aplicadas a los jueces unipersonales y jueces colegiados, se llega a determinar según la pregunta 3 que la pericia psicológica no resulta ser determinante para la resolución de los casos de violación sexual; por otra parte, según la pregunta 4 se estableció que pericia psicológica sí contiene información idónea para determinar la culpabilidad; esto se puede contrastar con lo expuesto por Chuye (2022) en su trabajo titulado “Pericia psicológica forense en delitos de actos contra el pudor”, quien señala que en la gran mayoría de las personas que han sido víctimas de este delito han presentado afectación psicológica irreparable en distintas áreas en las que se desenvuelven; sin embargo, no podemos hablar de la totalidad de las víctimas, pues existe otro grupo de personas que buscan apoyo inmediato a fin de salir de esa afectación psicológica, por lo que al pasar una pericia exigida por el fiscal, estos concluyen que no presentan afectación alguna, el cual no se debe tomar en cuenta para la toma de una decisión final, pues el apoyo familiar y la de un psicólogo permite superar este tipo de afectaciones y puedan desenvolverse con normal desarrollo; aunado a ello, se cuenta con el análisis del Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial Itinerante en la sentencia recaída en el expediente N° 00284-2019-3-2505-JR-PE-02 (ver ANEXO 8, Ficha N° 5) donde el fundamento del magistrado para dicha decisión se da debido a que cuando se imputa la comisión del delito de violación sexual porque la víctima tiene entre 14 y 18 años de edad y además padece de discapacidad sensorial, condición que es aprovechada por el agente para consumir el acto sexual, siendo el examen que determine o diagnostique tal incapacidad relevante como prueba de cargo, máxime si en el caso en concreto existen actos realizados por la agraviada que determinan que es una persona normal sin discapacidad alguna, que toma sus decisiones, es

madre de familia, ejerce labores de cuidado y protección sobre los hijo que ha procreado, no siendo suficiente los estados pueriles o infantiles para determinar algún grado de discapacidad, en el caso de autos no se llegó a realizar dicho examen a la agraviada para determinar que padece de discapacidad sensorial, siendo relevante el examen médico especial, a ello se adiciona que la base incriminatoria está determinada por el aporte realizado por el Ministerio Público, y se advierte que el material probatorio actuado no resulta suficiente para poder generar certeza de la responsabilidad del encausado; en consecuencia, ante estos fundamentos expuestos, el juez decide absolver a la persona de Y.Y.H.G.; respecto a lo señalado podemos afirmar que, la pericia psicológica no puede ser determinante para la resolución de un caso, dado que cada persona o niño (a) tienen diferentes formas de reaccionar ante un hecho, más aún si cuenta con el apoyo familiar y profesional estando en la posibilidad de superar las traumas psicológicas que hubiera sufrido en el momento de los hechos; por lo que, la no afectación no implica que no haya ocurrido el hecho ilícito.

En cuanto al tercer objetivo específico, “establecer las técnicas que utiliza el perito psicólogo en la evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales”; de los resultados de las entrevistas aplicadas a los jueces unipersonales y jueces colegiados, se llega a determinar según la pregunta 6 que las técnicas que el perito psicólogo determina si existe o no afectación psicológica en los delitos sexuales, se toma en cuenta la técnica de la entrevista, el test del árbol, test psicológicos pericia psicológica que se utiliza porque es un protocolo estandarizado, utiliza el método científico forense, inductivo, deductivo, test del hombre bajo la lluvia y utiliza la observación de la conducta del menor y aplica batería entonces esos métodos utiliza el perito y se entiende que son métodos universalmente aceptados por los padres y la ciencia, para que el perito pueda determinar si existe o no afectación en una persona; según la pregunta 7 se estableció que las técnicas utilizadas el perito psicólogo en la evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales son la entrevista, test de árbol, la técnica de Karen Machover que es la figura humana método inductivo y deductivo, pruebas, escalas e inventarios, que van a permitir la medición precisa; esto se puede contrastar con lo expuesto por Amaya y Ochoa (2018) en su trabajo titulado “Propuestas de técnicas respecto a la credibilidad de los testimonios en caso de delitos sexuales”, quien señala que resulta trascendental

efectuar evaluaciones psicológicas a los agresores sexuales; sin embargo, también resulta relevante que esta pericia sea efectuada a las víctimas; ya dependerá de los jueces como parte principal de los procesos penales y como encargado de llevar adelante las valoraciones de las pruebas debe conocer respecto a cada uno de los métodos probatorios que puedan forjar; por su parte, Dávila (2022) en su trabajo titulado “Evaluaciones periciales en Cámara Gesell y la prisión preventiva errónea en sujetos acusados de abuso sexual”, quien señala que a través de la recolección de datos se ha podido analizar las convicciones de las evaluaciones periciales en Cámara Gesell y la prisión preventiva, se ha evidenciado que estas evaluaciones es un elemento de convicción para que se determine la prisión preventiva; sin embargo, no solo existe esta medida, sino que, para esta determinación ya se tiene en cuenta lo recabado en las carpetas fiscales, el cual constará de todas las documentaciones y evidencias permitiéndole al juez llegar a una convicción para su decisión; aunado a ello, se cuenta con el análisis del Juzgado Penal Colegiado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia del Santa en la sentencia recaída en el expediente N°00263-2019-53-2505-JR-PE-02 (ver ANEXO 8, Ficha N° 2) donde el fundamento del magistrado para dicha decisión se da debido a que, si bien es cierto no existe motivos de odio, venganza o resentimientos -anteriores a la denuncia y sindicación- entre el acusado y la agraviada; sin embargo se debe tomar en cuenta es evidente que la denuncia fue realizado días posteriores al supuesto abuso sexual, respecto a la persistencia de la incriminación se refiere, lo primero que se debe indicar es que la declaración que realiza la agraviada en cámara Gesell, no es muy consistente la versión incriminatoria contra los acusados, asimismo, no ha quedado acreditada más allá de toda duda razonable, el abuso sexual que padeció la agraviada, así como la responsabilidad de los acusados, ello en atención a que los medios probatorios analizados de carácter objetivo ninguno Constituye corroborante de la sindicación de la agraviada, la Cámara Gesell, la pericia psicológica donde ha quedado plenamente corroborado que la agraviada no presenta indicadores de afectación emocional , cognitivo o conductual, en relación a los hechos denunciados, por lo que, dicha pericia psicológica, si bien la presunta agraviada narra una experiencia negativa de tipo sexual, a la fecha no se evidencian indicadores de afectación psicológica. Esto es que, cuando se le ha evaluado no había alteración en ninguna de las áreas que estén vinculadas a ese

hecho, cuando se le ha evaluado su atención estaba más centrada en problemas de pareja, en problemas que tenía con su pareja en ese momento, centraba en ello toda su situación, las diferentes áreas de su vida, sus pensamientos, su energía; la situación que ella narró, experiencia negativa de tipo sexual, no estaba priorizada en ese momento en su vida, no era algo que en ese momento ella tenía como presente o que se evidenciara que le esté afectando en ese momento; el tiempo es relativo, podría ayudar a superar, dependiendo de la intensidad del evento, o podrían mantenerse los síntomas; en consecuencia, ante estos fundamentos expuestos, los jueces deciden absolver a las personas de E.J.A.I. y W.D.R.D.; respecto a lo señalado podemos afirmar que, La evaluación psicológica de las víctimas de delitos sexuales es un proceso delicado que requiere la aplicación de técnicas específicas por parte de un perito psicólogo especializado en este tipo de casos; las técnicas utilizadas son: entrevista forense, donde el perito psicólogo realiza entrevistas exhaustivas con la víctima para recopilar información detallada sobre el incidente, los antecedentes, el contexto y las reacciones emocionales, estas entrevistas se llevan a cabo de manera cuidadosa y compasiva para minimizar la revictimización y garantizar la validez de la información obtenida; otra técnica es la evaluación de sintomatología, donde se evalúan los síntomas de trastorno de estrés postraumático (TEPT), ansiedad, depresión y otros trastornos psicológicos que puedan estar relacionados con la experiencia traumática.

V. CONCLUSIONES

Se llegó a determinar que la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote es adecuada y es una prueba que tiene un gran valor, dado que la víctima tiene contacto directo con el perito psicólogo quien con la experticia obtiene información de manera directa a través de la utilización de técnicas e instrumentos, permitiendo al operador jurídico verificar el daño y corroborar la versión de la agraviada descrita en las conclusiones del Protocolo de Pericia Psicológica.

Se determinó que los criterios que toman en cuenta los magistrados para resolver un caso de delito sexual son las pruebas contundentes y pertinentes entre ellos toman en cuenta a la sindicación de la víctima en la Cámara Gesell, la misma que es visualizada en el juicio oral, la pericia biológica y la pericia psicológica es sustancial, dado que presenta un relato de hechos, análisis de su vida familiar y la sintomatología que la víctima presenta en relación al hecho.

En el transcurso del estudio se llegó a establecer que la pericia psicológica resulta no ser determinante para la resolución de un caso, toda vez que es un medio probatorio que se debe corroborar, puesto que el hecho de que la pericia psicológica indique que la víctima no tiene afectación psicológica, no significa que no se haya producido los hechos.

Se determinó que las técnicas que utiliza el perito psicólogo en la evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales son la entrevista, observación psicológica, aplicación de test o pruebas psicológicas y el dibujo de persona bajo la lluvia, los cuales permiten determinar la densidad de cada situación en concreto.

VI. RECOMENDACIONES

A los juzgados penales de Nuevo Chimbote, que se valore la pericia psicológica, pero no como un factor determinante en los delitos sexuales, ello con la finalidad que los magistrados utilicen con precaución y en conjunto con otras pruebas y evidencias para el esclarecimiento de los hechos.

A los magistrados de la Corte Superior de Justicia del Santa, realicen una valoración conjunta de todas las pruebas contundentes y pertinentes a fin garantizar una comprensión completa de estas y tomar una decisión justa y efectiva.

A los profesionales del derecho, reconozcan la importancia de la pericia psicológica como una herramienta para comprender el impacto en la víctima y no un factor determinante en los delitos sexuales, ello con el fin de que se utilice de manera efectiva y equitativa en el sistema de justicia penal en casos de delitos sexuales, sin sobrestimar su importancia y reconociendo su papel como una parte integral del proceso de evaluación.

A los peritos psicólogos de Medicina Legal, profundicen en el aspecto teórico y metodológico en relación a la valoración de la conducta y personalidad de las personas que han sido víctimas de los delitos sexuales, ello con la finalidad de tener una mejor comprensión a las víctimas y se elabore una evaluación mucho más precisa.

REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario N° 4-2015/CJ-116. <https://lpderecho.pe/violacion-medico-no-solo-debe-practicar-examen-sexual-sino-tambien-debe-obtener-todo-vestigio-del-delito-acuerdo-plenario-4-2015-cij-116/>
- Aguaded Ramírez, E. y otros (2020). The Category System as a tool to understand the Life Stories of unaccompanied foreign minors. *Revista espacios*, 41(41). ISSN: 0798-1015. <https://www.revistaespacios.com/a20v41n41/a20v41n41p12.pdf>
- Almeida Argüello, J.A. (2019). La prueba de actos de naturaleza sexual que no dejan rastro en el delito de abuso sexual [Tesis de pregrado, Universidad San Francisco de Quito]; <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/8894/1/121355.pdf>
- Amaya Nassar, S. y Ochoa Rivera, A. (2018). Propuesta de triangulación de técnicas de credibilidad del testimonio (CBCA) en conjunto con el SEG de arce y fariña y el PCLR de hare en agresores sexuales en el contexto colombiano. [Tesis de grado, Pontificia Universidad Javeriana]. <https://core.ac.uk/download/75992448.pdf>
- Andrés Sagen, G. (2022). Evidence in the preparatory criminal investigation of crimes against sexual integrity committed to the detriment of minors under 16 years of age in the province of Córdoba. *Revista Pensamiento Penal* (ISSN 1853-4554), N° 421 https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/Documento_Editado366.pdf
- Arbulú, V. (2019). Delitos sexuales en agravio a menores de edad. *Gaceta jurídica S.A.*
- Arispe Alburqueque C.M. y otros (2020). La investigación científica una aproximación para los estudios de posgrado. Editorial Universidad Internacional del Ecuador. ISBN 987-9942-38-578-9.

- Auris Evagelista, G. (2018). Credibilidad de la prueba psicológica en el proceso penal, Chachapoyas, 2016 [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas] <https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/1415/GERM AN%20AURIS%20EVANGELISTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Campaña Gallardo, J.A. (2018). Evidence standard in the crime of rape: the statement of the only victim witness. *Colegio de jurisprudencia*; 3 (1).
- Campos Ormeño, B.Y. (2022). El informe pericial en los delitos de violencia sexual contemplado en la legislación peruana, Lima, 2020 [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte].
- Carbajal Aguilar, Y. E. D. C. (2022). Valoración de la pericia psicológica en delitos sexuales en los distritos judiciales de Trujillo y Chimbote, 2017. [Tesis de especialidad, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36967/cabarba al_ay.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cárdenas Paredes, K.D y Salazar Solórzano, M.B. (2021). La valoración de la prueba en procesos penales: una perspectiva constitucional. *Artículo Científico*. Vol 3 (2). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000200160
- Carvajal Sánchez, Y. (2020). Abuso sexual infantil en Colombia: análisis crítico de la normatividad aplicada. Bogotá: Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales, 2020. <https://repository.udca.edu.co/handle/11158/3670>
- Casación N.º 2226-2019 AREQUIPA del 17 de agosto del 2021. https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CAS2226-2019_unlocked.pdf
- Cazau, P. (2018). Categorización y operacionalización. *Revista científica*, 14(2), 5-12.

Chávez Campos, K.H. (2018) Factores que conllevan a la impunidad en los delitos de actos contra el pudor en el distrito fiscal, Ventanilla 2017. Tesis, Universidad Cesar Vallejo, https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19815/Chavez_CKH.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Chuye Rivera, M.P. (2022). Peritaje psicológico forense - en el delito de actos contra el pudor a mujer mayor de edad en estado de inconciencia [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Federico Villarreal]; https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5961/TESIS_CHUYE%20RIVERA%20MARYURI%20PIERINA.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Código Penal del Perú (Decreto Legislativo 635), promulgado el 3 de abril de 1991 y publicado el 8 de abril 1991. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020). Violencia sexual contra niñas y adolescentes. N° 3; <http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/factsheets/03.pdf>

Corte Suprema de Justicia de la República Sala Penal Permanente. Recurso de Nulidad N° 359-2020, Lima Norte.

Dávila Valenzuela, A. J. (2022). Evaluación pericial en cámara Gesell y prisiones preventivas erróneas en personas acusadas de abuso sexual, Ica 2021-2022. [Tesis de maestría, Universidad Norbert Wiener]. https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/7180/T061_06408575_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

De La Cruz Suclla, P. R. (2020). Iputikikaa-diduktivismuwan achka yachaykunap yachachininchu. Horizonte de la ciencia, 10(18), 6. doi:<https://doi.org/10.26490/uncp.horizonteciencia.2020.18.397>

Duce, Mauricio, J.A. (2018). Prueba pericial y su impacto en los errores del sistema de justicia penal: antecedentes comparados y locales para iniciar el debate.

Artículo Científico. Año 24 N° 2. <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v24n2/0718-0012-iusetp-24-02-00223.pdf>

Eche Saba, J. H. (2021). Fundamentos para la implementación de la castración química como sanción en los delitos de violación sexual de niñas, niños y adolescentes en el Perú – 2021 [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/66307>

Echeburua Paz De Corral, E. (2018). El impacto psicológico en las víctimas de violación. Artículo científico. (1). <https://www.ehu.eus/documents/1736829/2028519/08+-+Impacto+psicologico.pdf>

Espinoza Peña, P.M. (2018). La valoración de la pericia psicológica en el 1° juzgado unipersonal de la corte superior de justicia de Lambayeque, enero – junio, 2018.[Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipan]; [https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5852/Espinoza%20Pe%C3%B1a%20Paul%20Martin.pdf?sequence=1&isAllowed=y\(2019\)](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5852/Espinoza%20Pe%C3%B1a%20Paul%20Martin.pdf?sequence=1&isAllowed=y(2019))

García Vivanco, A.C. (2018). El rol de las pericias científicas en los delitos sexuales; [Tesis de pregrado, Universidad Nacional San Luis Gonzaga]; <https://repositorio.unica.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13028/3954/EI%20rol%20de%20las%20pericias%20cient%3%adficas%20en%20los%20delitos%20sexuales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

González Serrano, A. (2022). Derecho penal y justicia militar. https://www.umng.edu.co/documents/20127/434104/Hacia+la+consolidacio%CC%81n+de+una+generacio%CC%81n+de+investigadores_14Junio+Machote+final.pdf/2771ffce-9ab4-d9af-2e5e-dbdcb73313b1?t=1660767038785

Gutiérrez Medina, M. (2019). El sesgo de la pericia psicológica en el caso de tocamientos indebidos, [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Cajamarca];

https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/3445/T016_76411271_T.pdf?sequence=4

Hernández Sampieri y otros (2018). Definiciones de los enfoques cuantitativo y cualitativo, sus similitudes y diferencias. Métodos y técnicas de investigación social.

https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/58257558/Definiciones_de_los_enfoques_cuantitativo_y_cualitativo_sus_similitudes_y_diferencias.pdf?1548409632=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DDefiniciones_de_los_enfoques_cuantitativo.pdf&Expires=1686417066&Signature=BZ92nkzruN4FPWC21s9xktd2qMiPpLvqRxx6JcVcTulKh5sotrFQeIIJ7ydOx9mnvdTskHYKAKEu1VEEUvJtuJjA0OVImuL8YOy85w0RJh0h2PxHXJg2cuFKgj9QxUxK8Zmqd4sGTy82gs5vEVqnbPJ5jx3s6l1dl~5MszzbG0HumuAC9KCjVOzNaDOBd3bzbzxc7shzCBZXhzdGh6btORbRz81H1gAbaySZqDA-7TmW3Pcyzmr4NDxvs3P4LBhax00zWhpTtckg8LvsIU-weotyUJNH96CHCaF5CPAzgp~NHRmQXerwslO1o1m9tmGmlasRWa6Fekvw16oTsq9Xw_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

Hernández Sampieri, R. y otros (2019). Metodología de la Investigación. México: Mc Graw Will.

Horcajo Gil, P.J. y Dujo López, V. (2021). Contrainforme psicológico pericial: conceptualización y caso práctico en un supuesto de guarda y custodia. Revista Psicopatología Clínica Legal y Forense. ISSN: 1576-9941, 20. <file:///D:/ASESORIAS%20TESIS%20%202022/proyectos/ariana%20antecedentes/Dialnet-ContrainformePsicologicoPericial-7887932.pdf>

Jiménez Cortés, C. y Martín, A. (2018). The testimony assessment on sexual abuse on children. Cuadernos de Medicina Forense (43-44), ISSN 1988-611. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062006000100007

La Cruz Tolejo, J. (2018). La incorrecta valoración de la pericia psiquiátrica en casos de delitos de robo, lesiones agravadas y violencia sexual cometidos, por

personas con retraso mental leve. [Tesis de pregrado, Universidad San Martín de Porres], https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3865/lacruz_lb.pdf?sequence=3&isAllowed=y--MARCO

Llanos Gamarra, R. O. (2022). Valoración de la pericia psicológica del imputado en delitos de violación sexual de menores, colegiado de Satipo, 2019-2020 [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]

López Palma, A. (2022). ¿Cuál es la importancia de la pericia psicológica del imputado en delitos contra la libertad sexual? Artículo (1).

Marchinares Ramos, L. L. y Aliaga Pacora, A. A. (2022). Best interests of the child and psychopathological assessment of the child victim of rape. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), 1113-1127. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.3607

Marrero Gómez, J. L. y Entradas Saavedra, M. (202022). La intervención del psicólogo como perito en las causas de nulidad matrimonial ante los Tribunales Eclesiásticos. *Apuntes De Psicología*, 12(41-42), 131–144. Recuperado a partir de <https://www.apuntesdepsicologia.es/index.php/revista/article/view/1165>

Martinez Rudas, M. (2018). Judicial Sentence, Sexual Assaults and Psychological Expertise: A Cross-Cultural Approach. *Revista Universitas Psychologica*; Vol. 17 (2); ISSN 1657-9267. DOI: <https://doi.org/10.11144/Javeriana.upsy17-2.sjds>.

Martorelli, J. P. (2018). La Prueba Pericial. Consideraciones sobre la prueba pericial y su valoración en la decisión judicial. *Revista de derechos en acción*, 2 (4), 130-139.

Mauricio Duce, J. (2018). Prueba pericial y su impacto en los errores del sistema de justicia penal: antecedentes comparados y locales para iniciar el debate, *Revista Is Et Praxis*. Vol.24(2).

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú (2019). Agresiones sexuales en el Perú. Factores de riesgo en adolescentes en conflicto con la ley penal por agresiones sexuales. Observatorio Nacional de Política Criminal. <https://indagaweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/11/Agresionessexuales-en-el-Peru.pdf>

Morales Fonceca C. y otros (2023). Personality and sexual offences. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades. Vol 4 (2). DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v4i2.600>

Muntané Relat, J. (2022). Introducción a la investigación básica. Revista científica revisión temática, 33 (3), 221-227.

Muñoz, J. M. (2018). Psychological forensic assessment of psychological damage: A proposal for an expert performance protocol. Revista de anuario de psicología, 23(1), 61-69. <https://doi.org/10.5093/aj2013a10>. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1133074013700102>

Olaya Orosco, I. I. (2018) Criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín 2017-2018. Tesis de pregrado; Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31838/Olaya_OLL.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Organización Mundial de la Salud (2021). Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. Nota descriptiva N°. 239. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2011; <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Ponce Rivera, O. y otros (2019) Investigación no experimental y generalización: Bases epistemológicas de las corrientes actuales. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7309529>

Pulido Rojas, M. Z. y Blanco Rodríguez, K. S. (2022). Valoración psicológica a menores de edad en casos de violencia sexual por parte instituciones

facultadas; una revisión documental del contexto colombiano. [Tesis de pregrado, Universidad de Colombia]. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/43997/2022magdapulido1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quintana, A. & Montgomery, W. (2018). Metodología de la Investigación Científica Cualitativa. Psicología: Tópicos de la Realidad. Recuperado de: <http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/267/3634305-Metodologia-delInvestigacion-Cualitativa-A-Quintana.pdf>

Recurso de Nulidad N°1026-2019, LIMA NORTE. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/0bd692004f297d66935dbbecaf96f216/IX%2BPleno%2BSupremo%2BPenal-2015-4.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=0bd692004f297d66935dbbecaf96f216>

Romero Chaves, C. (2021). La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. Revista de Investigaciones Cesmág, 11(11), 113-118. https://proyectos.javerianacali.edu.co/cursos_virtuales/posgrado/maestria_asesoría_familiar/Investigacion%20I/Material/37_Romero_Categorizaci%C3%B3n_Inv_cualitativa.pdf

Sala Penal Permanente. Recurso de Casación N°654-2020- Arequipa. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/01/Casacion-654-2020-Arequipa-LPDerecho.pdf>

Salvadó, I. (2016). Tipos de muestreo. Recuperado de <http://www.bvs.hn/Honduras/Embarazo/Tipos.de.Muestreo.Marzo.2016.pdf>

Sánchez Flores, F.A. (2019) Epistemic Fundamentals of Qualitative and Quantitative Research: Consensus and Dissensus. Artículo científico. Revista digital de investigación en docencia universitaria. VOL 13 (1) ISSN 2223-2516. <file:///C:/Users/Windows/Downloads/revista%20a%20Fundamentos%20Epistemicos%20de.pdf>

Scott, T. y otros (2018). Admissibility of clinical indicators for the detection of child sexual abuse in forensic contexts. *Revista de anuario de psicología jurídica*, 4 (1), 57-63. <https://journals.copmadrid.org/apj/art/j.apj.2014.08.001>

Sentencia del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial. Expediente N°796-2022.

Subijana, I. y Echeburúa, E. (2022). Role conflict regarding the psychological expert evidence in the judicial process. *Revista de Anuario de psicología jurídica*, 32(1), 107-114. [content/uploads/2020/09/DQUIJADA_existerelaciondecoherenciaentresolicitudyrespuestapericial.pdf](https://www.repositorio.cebil.org/bitstream/handle/20.500.12168/13496/content/uploads/2020/09/DQUIJADA_existerelaciondecoherenciaentresolicitudyrespuestapericial.pdf)

Taboada, M. (2018). *Metodología de la investigación*. Editorial: Grijley. Trujillo

Tapias Saldaña, A.G. (2018). Psychological forensic techniques in case of retractation of the sexual crime underage victim. *Revista IUSTA*; 56 (1)

Tribunal Constitucional. Expediente N°3856-2021-PHC/TC – La Libertad. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2022/03856-2021-HC.pdf>

Vasilachis, I., Ameigeiras, A., Chernobilsky, L., Giménez, V., Gialdino, M., Mallimaci F., Mendizábal, N. y Suárez, A. (2019). *Estrategias de investigación cualitativa*. (2ª ed., Vol.2). Barcelona: Gedisa. Recuperado de <http://www.ceil-conicet.gov.ar/2019/05/libro-estrategias-de-investigacion-cualitativa-volumen-ii-irene-vasilachis-de-gialdino-coord/>

Velásquez Molina, A. C. y Flores Mendoza, L. M. D. R. (2019). *Análisis de la investigación fiscal en torno a la prueba pericial en los delitos de violación sexual de menor de edad*, Arequipa 2018. [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/2164/Alexander%20Velasquez_Leslye%20Flores_Tesis_Titulo%20Profesional_2019.pdf

Vílchez Villanueva, M. F. y Cerquin Boñon, A. (2020). *Errores de los peritos psicólogos al momento de evaluar a las víctimas menores de edad en casos de violación sexual en medicina legal de Cajamarca*. [Tesis de pregrado,

Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo].
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2158/Tesis%20-%20Vilchez%20Villanueva%20y%20Cerqu%C3%ADn%20Bo%C3%B1on.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo N° 01: Tabla de Categorización

| CATEGORÍA DE ESTUDIO | DEFINICIÓN CONCEPTUAL | CATEGORÍA | SUBCATEGORÍA | CÓDIGOS |
|----------------------------------|--|--------------------------------------|------------------------------|---------|
| Derecho Penal (Delitos sexuales) | La pericia psicológica determina el estado mental del investigado y de la víctima, dado que permite determinar el estado mental, alguna desviación sexual, preferencia sexual que puedan tener los sujetos activos y en caso de las víctimas alguna afectación psicológica, cognitiva y conductual (Llanos, 2022). | Valoración de la pericia psicológica | Factor determinante | 01FD |
| | | | Criterios para la conclusión | 02COI |
| | La violación sexual son todos aquellos actos, la tentativa para perpetrar el acto sexual, así como las insinuaciones o comentarios de tipo sexual sin consentimiento, así como los actos para comercialización la utilización en cualquiera de sus formas la sexualidad de una persona mediando actos de coerción por el agresor (Organización Mundial de la Salud, 2021). | Delitos sexuales | Violación sexual | 03VSX |
| | | | Actos contra el pudor | 04ACP |

Fuente: Guía de la Universidad César Vallejo, 2023

Anexo N° 02: Instrumento de recolección de datos

Guía De Entrevista

Título: “Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote, 2023”

Estimado magistrado, tenga usted nuestro cordial saludo y agradecerle por haber aceptado responder la presente entrevista, la cual tiene como objetivo conocer la opinión sobre el tema “Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote, 2023”; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes en la presente investigación.

DATOS GENERALES

Genero:

Edad:

Función que Desempeña:

Institución:

INSTRUCCIONES

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista, responder desde su experiencia, conocimiento, con total claridad y veracidad. Precisar que su aporte será muy valioso para el desarrollo de la presente investigación y para alcanzar los objetivos planteados.

Categoría 1: Valoración de la Pericia Psicológica

1.- A su consideración ¿De qué manera vienen valorando Los Jueces la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote?

2.- A su consideración ¿Es errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? ¿Por qué?

3.- A su consideración ¿La pericia psicológica resulta ser determinante para la resolución de los casos de violación sexual? ¿Por qué?

4.- A su consideración ¿La Pericia Psicológica contiene información idónea para determinar la culpabilidad?

Categoría 2: Delitos Sexuales

5.- A su consideración ¿Qué criterios toman en cuenta los magistrados para resolver un caso de delito sexual?

6.- A su consideración ¿A través de qué técnicas el perito psicólogo determina si existe o no afectación psicológica en los delitos sexuales? ¿Por qué?

7.- A su consideración ¿Qué técnicas utiliza el perito psicólogo en la evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales?

8. A su consideración ¿Considera que las técnicas empleadas por los peritos psicólogos para establecer si existe afectación en los delitos de violación sexual resultan adecuadas?

Anexo N° 03: Evaluación por juicio de expertos

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Doctor/Magister: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Valoración errónea de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote" La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Doctor/Magister(a)

| | | | |
|---|------------------------------|----------------|-----|
| Nombre del Doctor(a): | Mg. Eva Lucia Cordero Gomez | | |
| Grado profesional: | Maestría (X) | Doctor | () |
| Área de formación académica: | Jurídica (X) | Social | () |
| | Educativa () | Organizacional | () |
| Áreas de experiencia profesional: | Metodología de Investigación | | |
| Institución donde labora: | Directora de ASESORIA EJI | | |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 1 a 2 años | (X) | |
| | 2 a 4 años | () | |
| | Más de 5 años | () | |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

| | |
|-----------------------|--|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autores: | Chavez Martinez Anais Nicole y Pérez Sánchez Cristhian André |
| Procedencia: | Elaboración de los autores |
| Administración: | Los propios investigadores |
| Tiempo de aplicación: | 30 minutos |
| Ámbito de aplicación: | Jueces Penales |
| Significación: | De acuerdo a las categorías relacionando con las subcategorías y el problema de investigación. |

4. Soporte teórico

| Escala/ÁREA | Subescala (CATEGORÍAS) | Definición |
|---------------|---------------------------------------|--|
| Derecho penal | Valoración de la pericia psicológica. | La pericia psicológica determina el estado mental del investigado y de la víctima, dado que permite determinar el estado mental, alguna desviación sexual, preferencia sexual que puedan tener los sujetos activos y en caso de las víctimas alguna afectación psicológica, cognitiva y conductual (Llanos, 2022). |
| | Delitos Sexuales | La violación sexual son todos aquellos actos, la tentativa para perpetrar el acto sexual, así como las insinuaciones o comentarios de tipo sexual sin consentimiento, así como los actos para comercialización la utilización en cualquiera de sus formas la sexualidad de una persona mediante actos de coerción por el agresor (Organización Mundial de la Salud, 2021). |

5. Presentación de instrucciones para el Doctor(a):

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Chavez Martinez Anais Nicole y Pérez Sánchez Cristhian André en el año 2023. De acuerdo con las siguientes categorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |

| | | |
|--------------------------|-------------------|---|
| decir debe ser incluido. | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Primera categoría: Valoración de la Pericia Psicológica.

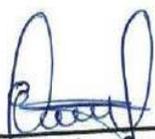
Objetivos de la Categoría: Analizar la valoración errónea de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote y Establecer los criterios que toman en cuenta los magistrados para resolver un caso de delito sexual.

| Ítems | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| A su consideración ¿De qué manera vienen valorando Los Jueces la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? | 4 | 4 | 4 | — |
| A su consideración ¿Es errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? ¿Por qué? | 4 | 4 | 4 | — |
| A su consideración ¿La pericia psicológica resulta ser determinante para la resolución de los casos de violación sexual? ¿Por qué? | 4 | 4 | 4 | — |
| A su consideración ¿La Pericia Psicológica contiene información idónea para determinar la culpabilidad? | 4 | 4 | 4 | — |

Segunda categoría: Delitos Sexuales

Objetivos de la Categoría: Establecer las técnicas que utiliza el perito psicólogo en la evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales.

| Ítems | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| A su consideración ¿Qué criterios toman en cuenta los magistrados para resolver un caso de delito sexual? | 4 | 4 | 4 | — |
| A su consideración ¿A través de qué técnicas el perito psicólogo determina si existe o no afectación psicológica en los delitos sexuales? ¿Por qué? | 4 | 4 | 4 | — |
| A su consideración ¿Qué técnicas utiliza el perito psicólogo en la evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales? | 4 | 4 | 4 | — |
| A su consideración ¿Considera que las técnicas empleadas por los peritos psicólogos para establecer si existe afectación resultan adecuadas? | 4 | 4 | 4 | — |


Eva Lucía Cordero Gómez
MAGISTER
DOCENCIA UNIVERSITARIA

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Doctor/Magister: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Valoración errónea de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote" La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Doctor/Magister(a)

| | | | |
|---|--|-------------------------------------|-----|
| Nombre del Doctor(a): | MARCO ANTONIO CABRERA CABANILLAS | | |
| Grado profesional: | Maestría <input checked="" type="checkbox"/> | Doctor | () |
| Área de formación académica: | Jurídica <input checked="" type="checkbox"/> | Social | () |
| | Educativa | Organizacional | () |
| Áreas de experiencia profesional: | PENAL Y PROCESAL PENAL | | |
| Institución donde labora: | MINISTERIO PÚBLICO - I-FPPCNCH | | |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 1 a 2 años | () | |
| | 2 a 4 años | () | |
| | Más de 5 años | <input checked="" type="checkbox"/> | |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

| | |
|-----------------------|--|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autores: | Chavez Martinez Anais Nicole y Pérez Sánchez Cristhian André |
| Procedencia: | Elaboración de los autores |
| Administración: | Los propios investigadores |
| Tiempo de aplicación: | 30 minutos |
| Ámbito de aplicación: | Jueces Penales |
| Significación: | De acuerdo a las categorías relacionando con las subcategorías y el problema de investigación. |

4. Soporte teórico

| Escala/ÁREA | Subescala (CATEGORÍAS) | Definición |
|---------------|---------------------------------------|--|
| Derecho penal | Valoración de la pericia psicológica. | La pericia psicológica determina el estado mental del investigado y de la víctima, dado que permite determinar el estado mental, alguna desviación sexual, preferencia sexual que puedan tener los sujetos activos y en caso de las víctimas alguna afectación psicológica, cognitiva y conductual (Llanos, 2022). |
| | Delitos Sexuales | La violación sexual son todos aquellos actos, la tentativa para perpetrar el acto sexual, así como las insinuaciones o comentarios de tipo sexual sin consentimiento, así como los actos para comercialización la utilización en cualquiera de sus formas la sexualidad de una persona mediante actos de coerción por el agresor (Organización Mundial de la Salud, 2021). |

5. Presentación de instrucciones para el Doctor(a):

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Chavez Martinez Anais Nicole y Pérez Sánchez Cristhian André en el año 2023. De acuerdo con las siguientes categorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |

| | | |
|--------------------------|-------------------|---|
| decir debe ser incluido. | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Primera categoría: Valoración de la Pericia Psicológica.

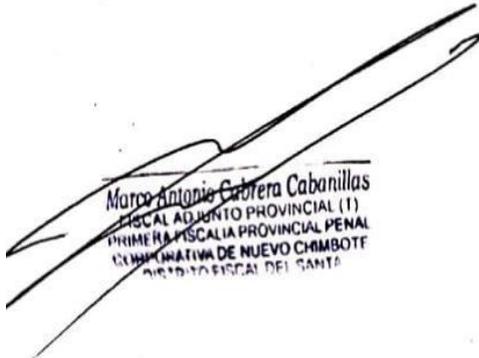
Objetivos de la Categoría: Analizar la valoración errónea de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote y Establecer los criterios que toman en cuenta los magistrados para resolver un caso de delito sexual.

| Ítems | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---|----------|------------|------------|--|
| A su consideración ¿De qué manera vienen valorando Los Jueces la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? | 4 | 4 | 4 | - |
| A su consideración ¿Es errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? ¿Por qué? | 4 | 4 | 4 | - |
| A su consideración ¿La pericia psicológica resulta ser determinante para la resolución de los casos de violación sexual? ¿Por qué? | 4 | 4 | 4 | - |
| A su consideración ¿La Pericia Psicológica contiene información idónea para determinar la culpabilidad? | 4 | 4 | 4 | -Orientar las respuestas dentro de lo que implica la culpabilidad. |

Segundacategoría: Delitos Sexuales

Objetivos de la Categoría: Establecer las técnicas que utiliza el perito psicólogo en la evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales.

| Ítems | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---|----------|------------|------------|---|
| A su consideración ¿Qué criterios toman en cuenta los magistrados para resolver un caso de delito sexual? | 4 | 4 | 4 | — |
| A su consideración ¿A través de qué técnicas el perito psicólogo determina si existe o no afectación psicológica en los delitos sexuales? ¿Por qué? | 4 | 4 | 4 | - Tener en cuenta la Guía de la DNL al momento de analizar. |
| A su consideración ¿Qué técnicas utiliza el perito psicólogo en la evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales? | 4 | 4 | 4 | — |
| A su consideración ¿Considera que las técnicas empleadas por los peritos psicólogos para establecer si existe afectación resultan adecuadas? | 4 | 4 | 4 | — |



Marco Antonio Cabrera Cabanillas
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL (1)
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
EXHIBITIVA DE NUEVO CHIMBOTE
DISTRITO FISCAL DEL SANTA

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Doctor/Magister: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Valoración errónea de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote" La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Doctor/Magister(a)

| | | | |
|---|--|-------------------------------------|-----|
| Nombre del Doctor(a): | Katty Milagro Legoas Lozache | | |
| Grado profesional: | Maestría <input checked="" type="checkbox"/> | Doctor | () |
| Área de formación académica: | Jurídica <input checked="" type="checkbox"/> | Social | () |
| | Educativa) | Organizacional | () |
| Áreas de experiencia profesional: | Fiscalía Penal. | | |
| Institución donde labora: | Ministerio Público | | |
| Tiempo de experiencia profesional en el área: | 1 a 2 años | () | |
| | 2 a 4 años | () | |
| | Más de 5 años | <input checked="" type="checkbox"/> | |

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

| | |
|-----------------------|--|
| Nombre de la Prueba: | Guía de entrevista |
| Autores: | Chavez Martinez Anais Nicole y Pérez Sánchez Crithian André |
| Procedencia: | Elaboración de los autores |
| Administración: | Los propios investigadores |
| Tiempo de aplicación: | 30 minutos |
| Ámbito de aplicación: | Jueces Penales |
| Significación: | De acuerdo a las categorías relacionando con las subcategorías y el problema de investigación. |

4. Soporte teórico

| Escala/ÁREA | Subescala (CATEGORÍAS) | Definición |
|---------------|---------------------------------------|--|
| Derecho penal | Valoración de la pericia psicológica. | La pericia psicológica determina el estado mental del investigado y de la víctima, dado que permite determinar el estado mental, alguna desviación sexual, preferencia sexual que puedan tener los sujetos activos y en caso de las víctimas alguna afectación psicológica, cognitiva y conductual (Llanos, 2022). |
| | Delitos Sexuales | La violación sexual son todos aquellos actos, la tentativa para perpetrar el acto sexual, así como las insinuaciones o comentarios de tipo sexual sin consentimiento, así como los actos para comercialización la utilización en cualquiera de sus formas la sexualidad de una persona mediante actos de coerción por el agresor (Organización Mundial de la Salud, 2021). |

5. Presentación de instrucciones para el Doctor(a):

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Chavez Martinez Anais Nicole y Pérez Sánchez Cristhian André en el año 2023. De acuerdo con las siguientes categorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

| Categoría | Calificación | Indicador |
|--|---|---|
| CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas. | 1. No cumple con el criterio | El ítem no es claro. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. |
| | 3. Moderado nivel | Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada. |
| COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo. | 1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio) | El ítem no tiene relación lógica con la dimensión. |
| | 2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo) | El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión. |
| | 3. Acuerdo (moderado nivel) | El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo. |
| | 4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel) | El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo. |
| RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es | 1. No cumple con el criterio | El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión. |
| | 2. Bajo Nivel | El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste. |

| | | |
|--------------------------|-------------------|---|
| decir debe ser incluido. | 3. Moderado nivel | El ítem es relativamente importante. |
| | 4. Alto nivel | El ítem es muy relevante y debe ser incluido. |

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

| |
|-----------------------------|
| 1 No cumple con el criterio |
| 2. Bajo Nivel |
| 3. Moderado nivel |
| 4. Alto nivel |

Primera categoría: Valoración de la Pericia Psicológica.

Objetivos de la Categoría: Analizar la valoración errónea de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote y Establecer los criterios que toman en cuenta los magistrados para resolver un caso de delito sexual.

| Ítems | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---|----------|------------|------------|-----------------------------------|
| A su consideración ¿De qué manera vienen valorando Los Jueces la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? | 4 | 4 | 4 | — |
| A su consideración ¿Es errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote? ¿Por qué? | 4 | 4 | 4 | — |
| A su consideración ¿La pericia psicológica resulta ser determinante para la resolución de los casos de violación sexual? ¿Por qué? | 4 | 4 | 4 | — |
| A su consideración ¿La Pericia Psicológica contiene información idónea para determinar la culpabilidad? | 4 | 4 | 4 | — |

Segunda categoría: Delitos Sexuales

Objetivos de la Categoría: Establecer las técnicas que utiliza el perito psicólogo en la evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales.

| Ítems | Claridad | Coherencia | Relevancia | Observaciones/ Recomendaciones |
|---|----------|------------|------------|---|
| A su consideración ¿Qué criterios toman en cuenta los magistrados para resolver un caso de delito sexual? | 4 | 4 | 4 | — |
| A su consideración ¿A través de qué técnicas el perito psicólogo determina si existe o no afectación psicológica en los delitos sexuales? ¿Por qué? | 4 | 4 | 4 | — |
| A su consideración ¿Qué técnicas utiliza el perito psicólogo en la evaluación psicológica de las víctimas en delitos sexuales? | 3 | 3 | 3 | Se repite la interrogante |
| A su consideración ¿Considera que las técnicas empleadas por los peritos psicólogos para establecer si existe afectación resultan adecuadas? | 3 | 3 | 3 | la pregunta no corresponde a la categoría |



Katty Milagro Legoas Lozada
 FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (T)
 SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
 CORPORATIVA DE NUEVO CHIMBOTE
 DISTRITO FISCAL DEL SANTA

Anexo N° 04: Consentimiento Informado

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote".

Investigadores: Chavez Martínez Anais Nicole y Pérez Sánchez Cristhian André

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote", cuyo objetivo es analizar si resulta ser errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa.

El impacto del problema de la presente investigación, radica en que muchas decisiones tomadas por los magistrados son en base a lo que concluye la pericia psicológica, terminando por archivar o absolver los casos de violación sexual por el hecho de no existir afectación psicológica.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Valoración errónea de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote".

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente del Juzgado de Investigación preparatoria de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

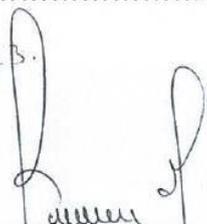
Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: Fernando Joseph Proquiño Rios

Fecha y Hora: 06-09-23



Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote".

Investigadores: Chavez Martínez Anais Nicole y Pérez Sánchez Cristhian André

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote", cuyo objetivo es analizar si resulta ser errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa.

El impacto del problema de la presente investigación, radica en que muchas decisiones tomadas por los magistrados son en base a lo que concluye la pericia psicológica, terminando por archivar o absolver los casos de violación sexual por el hecho de no existir afectación psicológica.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Valoración errónea de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote".

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente del Juzgado de Investigación preparatoria de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

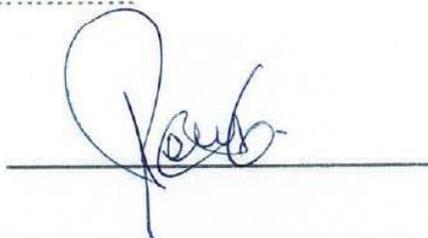
Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: Patricia Goya Peralta Gambini.

Fecha y Hora: 11/09/2023



Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote".

Investigadores: Chavez Martínez Anais Nicole y Pérez Sánchez Cristhian André

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote", cuyo objetivo es analizar si resulta ser errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa.

El impacto del problema de la presente investigación, radica en que muchas decisiones tomadas por los magistrados son en base a lo que concluye la pericia psicológica, terminando por archivar o absolver los casos de violación sexual por el hecho de no existir afectación psicológica.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Valoración errónea de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote".

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente del Juzgado de Investigación preparatoria de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

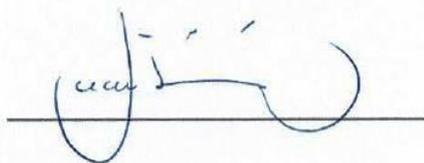
Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: Juan Gabriel Pedreros Vega

Fecha y Hora: 06/07/23 - 8:05 am.



Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote".

Investigadores: Chavez Martínez Anais Nicole y Pérez Sánchez Cristhian André

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote", cuyo objetivo es analizar si resulta ser errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa.

El impacto del problema de la presente investigación, radica en que muchas decisiones tomadas por los magistrados son en base a lo que concluye la pericia psicológica, terminando por archivar o absolver los casos de violación sexual por el hecho de no existir afectación psicológica.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Valoración errónea de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote".

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente del Juzgado de Investigación preparatoria de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

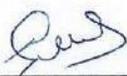
Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: Mardeli Elizabeth Carrasco Rojas

Fecha y Hora: 08-09-2023



Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote".

Investigadores: Chavez Martínez Anais Nicole y Pérez Sánchez Cristhian André

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote", cuyo objetivo es analizar si resulta ser errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa.

El impacto del problema de la presente investigación, radica en que muchas decisiones tomadas por los magistrados son en base a lo que concluye la pericia psicológica, terminando por archivar o absolver los casos de violación sexual por el hecho de no existir afectación psicológica.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Valoración errónea de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote".

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente del Juzgado de Investigación preparatoria de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

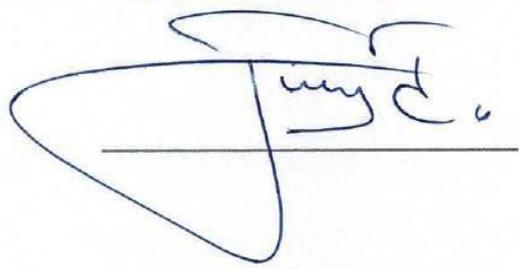
Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: Frey Mesias Tolentino Cruz

Fecha y Hora: 8 de septiembre 2023 9.00 am



Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote".

Investigadores: Chavez Martínez Anais Nicole y Pérez Sánchez Cristhian André

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote", cuyo objetivo es analizar si resulta ser errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa.

El impacto del problema de la presente investigación, radica en que muchas decisiones tomadas por los magistrados son en base a lo que concluye la pericia psicológica, terminando por archivar o absolver los casos de violación sexual por el hecho de no existir afectación psicológica.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Valoración errónea de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote".

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente del Juzgado de Investigación preparatoria de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: Juan Carlos Costa Peralta

Fecha y Hora: 08/9 8:45

JCP

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote".

Investigadores: Chavez Martínez Anais Nicole y Pérez Sánchez Cristhian André

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote", cuyo objetivo es analizar si resulta ser errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa.

El impacto del problema de la presente investigación, radica en que muchas decisiones tomadas por los magistrados son en base a lo que concluye la pericia psicológica, terminando por archivar o absolver los casos de violación sexual por el hecho de no existir afectación psicológica.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Valoración errónea de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente del Juzgado de Investigación preparatoria de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote".

Investigadores: Chavez Martínez Anais Nicole y Pérez Sánchez Cristhian André

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote", cuyo objetivo es analizar si resulta ser errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa.

El impacto del problema de la presente investigación, radica en que muchas decisiones tomadas por los magistrados son en base a lo que concluye la pericia psicológica, terminando por archivar o absolver los casos de violación sexual por el hecho de no existir afectación psicológica.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Valoración errónea de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente del Juzgado de Investigación preparatoria de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

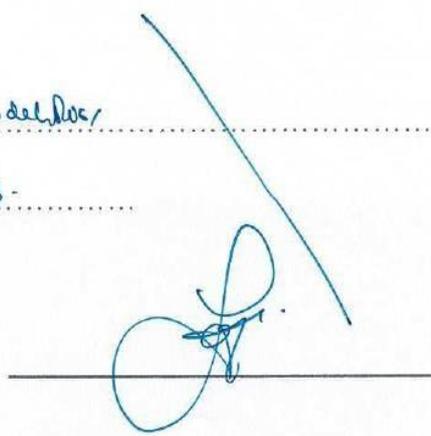
Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: Isabel del Real

Fecha y Hora: 02-08-23



Consentimiento Informado

Título de la investigación: "Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote".

Investigadores: Chavez Martínez Anais Nicole y Pérez Sánchez Cristhian André

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote", cuyo objetivo es analizar si resulta ser errónea la valoración de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de derecho de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa.

El impacto del problema de la presente investigación, radica en que muchas decisiones tomadas por los magistrados son en base a lo que concluye la pericia psicológica, terminando por archivar o absolver los casos de violación sexual por el hecho de no existir afectación psicológica.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Valoración errónea de la pericia psicológica en los delitos sexuales en los juzgados penales de Nuevo Chimbote".

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente del Juzgado de Investigación preparatoria de la institución de la Corte Superior de Justicia del Santa. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

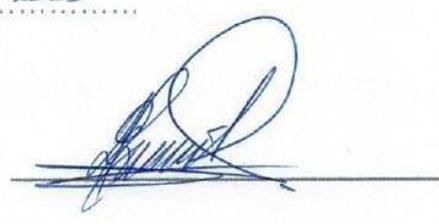
Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y Apellidos: Egor Onán Díaz Ariarte

Fecha y Hora: 12/09/2023



Anexo N°05: Oficios a Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Nuevo Chimbote, 03 de agosto de 2023

OFICIO N° 084-2023/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

DRA. MARIA LUISA APAZA PANUERA
PRESIDENTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA



Presente. -

ASUNTO: INFORMACION DE SENTENCIAS ABSOLUTORIAS DE LOS CASOS DE DELITOS SEXUALES

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los alumnos de la Escuela Profesional de Derecho, **PÉREZ SÁNCHEZ CRISTHIAN ANDRÉ Y CHAVEZ MARTINEZ ANAIS**, a fin de que puedan realizar la aplicación de su instrumento de recolección de datos.

Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación realizada por los alumnos, la cual esta titulada: **"LA VALORACIÓN DE LA PERICIA PSICOLÓGICA EN LOS DELITOS SEXUALES EN LOS JUZGADOS PENALES DE NUEVO CHIMBOTE"**

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,



Maria Luisa Apaza Panuera
Mgtr. Natividad Teatin Mendoza
Coordinadora del Programa Académico de Derecho
Ica, Chimbote

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Nuevo Chimbote, 03 de agosto de 2023

OFICIO N° 083-2023/EAD-UCV-CHIMBOTE

Señor(a) Dr.(a):

DRA. MARIA LUISA APAZA PANUERA
PRESIDENTA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

Presente. -



**ASUNTO: ENTREVISTA A 6 JUECES UNIPERSONALES Y 3
JUECES COLEGIADOS**

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los alumnos de la Escuela Profesional de Derecho, **PÉREZ SÁNCHEZ CRISTHIAN ANDRÉ Y CHAVEZ MARTINEZ ANAIS**, a fin de que puedan realizar la aplicación de su instrumento de recolección de datos.

Dado que, ello resulta de suma importancia en la investigación realizada por los alumnos, la cual esta titulada: **“LA VALORACIÓN DE LA PERICIA PSICOLÓGICA EN LOS DELITOS SEXUALES EN LOS JUZGADOS PENALES DE NUEVO CHIMBOTE”**

Sin otro particular, agradezco por anticipado la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,




Mgtr. Natividad Teatino Mendoza
Coordinador del Programa Académico de Derecho
Filial Chimbote

Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Chimbote, 09 de Agosto del 2023

OFICIO N° 001856-2023-P-CSJSA-PJ



Firma
Digital

Firmado digitalmente por APAZA
PANUERA Maria Luna FAIJ
20541763849 sen
Presidente De La Csj Del Santa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2023 09:27:08 -05:00

Sr(a).
DORIS JULISA CISNEROS GARCIA
Gerencia de Administración Distrital

Presente. -

Asunto : SOLICITUD DE ENTREVISTA PARA LA RECOLECCION DE DATOS -
UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO.

Referencia : a) EXPEDIENTE004055-2023-DP-SG-
b) OFICIO N° 083-2023/EAD-UCV-CHIMBOTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente y en atención al asunto y al documento de la referencia, **SOLICITARLE** se sirva dar el tramite respectivo, dentro de sus competencias y con la coordinación del área pertinente, al requerimiento efectuado por el Coordinador del Programa Académico de Derecho de la Universidad "Cesar Vallejo" - Filial Chimbote a fin de que los estudiantes, PEREZ SANCHEZ CRISTHIAN ANDRE y CHAVEZ MARTINES ANAIS puedan recabar la información necesaria para el desarrollo de su tesis, conforme a los parámetros e indicaciones establecidos en el ítem b).

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

MARIA LUISA APAZA PANUERA
Presidente de la CSJ del Santa
Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa

Anexo N°06: Fichas de registro de datos

| FICHA DE REGISTRO DE DATOS N°01 | |
|--|---|
| Autor/es | Jueces del cuarto juzgado penal unipersonal de la Corte Superior de Justicia del Santa |
| Título | Actos de connotación sexual sin consentimiento |
| Tipo de documento | Sentencia recaída en el expediente 02148-2021-24-2501-JR-PE-04 |
| Fecha de publicación | 23-01-2023 |
| Datos/Fuentes | Poder Judicial |
| Objetivo | Análisis de casos. |
| Resumen | De los hechos materia de investigación se tiene que, la persona de I.C.M.G. denuncia a J.L.C.R. por la presunta comisión del delito de Actos de connotación sexual sin consentimiento. A consecuencia de lo actuado en juicio oral tanto por la fiscalía como por la parte del acusado, el magistrado resuelve absolver a J.L.C.R. de la acusación fiscal en su contra por el delito antes mencionado en agravio de I.C.M.G. |
| Análisis | El fundamento del magistrado para dicha decisión se da debido a que existe una falta de indicadores de incredibilidad subjetiva y respecto a la verosimilitud del relato inculpativo, tal como la pericia psicológica de la agraviada, el perito psicólogo manifestó que si bien concluye que la agraviada presenta afectación psicológica de tipo cognitiva, durante su examen en juicio oral ha precisado sobre el área emocional que la peritada puede malinterpretar los estímulos provenientes de su medio ambiente y por ello responde fácilmente con indignación y cólera ante una pequeña provocación, perdiendo el control y el dominio de la situación, concluyendo también sobre sus rasgos de personalidad que tiene una personalidad evitativa, desconfiada de sus relaciones interpersonales, teme que pueda ser atacada; habiendo señalado |

| | |
|------------------|---|
| | <p>finalmente que este tipo de sintomatología se puede presentar por hechos que considera negativos en su contra como los hechos imputados, pero que también puede corresponder a otro tipo de vivencias como una ruptura sentimental según las circunstancias particulares del caso. En tal sentido, no resulta claro para el juez que la sintomatología que presenta la agraviada sea consecuencia de los hechos materia de imputación, si se considera que durante los debates orales se ha introducido por parte de una testigo que la presunta agraviada efectivamente ha atravesado problemas con dos parejas sentimentales de forma previa a los hechos materia de imputación. En consecuencia, ante estos fundamentos expuestos, el juez decide absolver a la persona de J.L.C.R.</p> |
| Citas relevantes | <p>En este orden de ideas, es necesario señalar que en los delitos de esta índole el acuerdo plenario N°1-2011/CJ-116, ha establecido que: "...La recolección de los medios de prueba en el caso de delitos sexuales no constituye una selección acostumbrada, uniforme y cotidiana aplicada por igual a todos los casos de agresión sexual, menos aún su valoración. Atento al principio de pertinencia, el medio de prueba debe guardar estrecha relación con la materia que se quiere dilucidar (...) 31º. El Juez atenderá, en concreto, las particularidades de cada caso para establecer la relevancia de la prueba como consecuencia de la declaración de la víctima o testigo, y la adecuará a la forma y circunstancias en que se produjo (...). Será la declaración de la víctima la que, finalmente oriente la dirección de la prueba corroborativa (...)"</p> |

| FICHA DE REGISTRO DE DATOS N°02 | |
|--|---|
| Autor/es | Juzgado Penal Colegiado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia del Santa |
| Título | Violación a persona en estado de inconsciencia o en imposibilidad de resistir |
| Tipo de documento | Sentencia recaída en el expediente 00263-2019-53-2505-JR-PE-02 |
| Fecha de publicación | 07-02-2023 |
| Datos/Fuentes | Poder Judicial |
| Objetivo | Análisis de casos. |
| Resumen | De los hechos materia de investigación se tiene que, la persona de M.S.B.M. denuncia a E.J.A.I. y W.D.R.D. por la presunta comisión del delito de Violación a persona en estado de inconsciencia o en imposibilidad de resistir. A consecuencia de lo actuado en juicio oral tanto por la fiscalía como por la parte de los acusados, los magistrados resuelven absolver a E.J.A.I. y W.D.R.D. de la acusación fiscal en su contra por el delito antes mencionado en agravio de M.S.B.M. |
| Análisis | El fundamento del magistrado para dicha decisión se da debido a que, si bien es cierto no existe motivos de odio, venganza o resentimientos -anteriores a la denuncia y sindicación- entre el acusado y la agraviada; sin embargo se debe tomar en cuenta es evidente que la denuncia fue realizado días posteriores al supuesto abuso sexual, respecto a la persistencia de la incriminación se refiere, lo primero que se debe indicar es que la declaración que realiza la agraviada en cámara Gesell, no es muy consistente la versión incriminatoria contra los acusados. Asimismo, no ha quedado acreditada más allá de toda duda razonable, el abuso sexual que padeció la agraviada, así como la responsabilidad de los acusados, ello en atención a que los medios probatorios analizados de carácter objetivo ninguno Constituye corroborante de la sindicación de la agraviada, la Cámara Gesell, la pericia psicológica |

| | |
|-------------------------|--|
| | <p>donde ha quedado plenamente corroborado que la agraviada no presenta indicadores de afectación emocional , cognitivo o conductual, en relación a los hechos denunciados. Por lo que, dicha pericia psicológica, si bien la presunta agraviada narra una experiencia negativa de tipo sexual, a la fecha no se evidencian indicadores de afectación psicológica. Esto es que, cuando se le ha evaluado no había alteración en ninguna de las áreas que estén vinculadas a ese hecho, cuando se le ha evaluado su atención estaba más centrada en problemas de pareja, en problemas que tenía con su pareja en ese momento, centraba en ello toda su situación, las diferentes áreas de su vida, sus pensamientos, su energía; la situación que ella narró, experiencia negativa de tipo sexual, no estaba priorizada en ese momento en su vida, no era algo que en ese momento ella tenía como presente o que se evidenciara que le esté afectando en ese momento. El tiempo es relativo, podría ayudar a superar, dependiendo de la intensidad del evento, o podrían mantenerse los síntomas. En consecuencia, ante estos fundamentos expuestos, los jueces deciden absolver a las personas de E.J.A.I. y W.D.R.D.</p> |
| <p>Citas relevantes</p> | <p>En un Estado Constitucional de Derecho los poderes del Estado deben sujetar su actuación a la primacía de la Constitución, teniendo como límite el respeto a los derechos fundamentales de la persona como un mecanismo de control o interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos establecido desde el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos, en el que el derecho a la presunción de inocencia aparece considerado en el artículo 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; consagrado también en nuestra Constitución en su artículo 2° numeral 24 literal e), como derecho fundamental de la persona, cuyo sustento se encuentra en el principio-derecho de dignidad humana, así como en el Principio Pro Hómine. Nuestro Tribunal Constitucional en la sentencia emitida en el expediente 10107-2005-PHC/TC explica que este derecho "...incorpora una presunción iuris tantum y no una presunción absoluta; de lo cual se deriva, como lógica consecuencia, que la presunción de inocencia puede ser desvirtuada o destruida mediante</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>una mínima actividad probatoria". Es así como conforme a nuestro modelo procesal penal vigente en este Distrito Judicial, ello sólo puede hacerse en un juicio oral, público y contradictorio en el que el órgano persecutor del delito como titular de la acción penal pública y sobre quien recae la carga de la prueba debe demostrar suficientemente la comisión del delito y la responsabilidad penal de los acusados a fin de enervar esa presunción de inocencia y así lograr el amparo de su pretensión punitiva.</p> |
|--|--|

| FICHA DE REGISTRO DE DATOS N°03 | |
|--|--|
| Autor/es | Jueces del Juzgado Penal Supraprovincial del Santa |
| Título | Actos contra el pudor en menores |
| Tipo de documento | Sentencia recaída en el expediente 01971-2019-4-2501-JR-PE-05 |
| Fecha de publicación | 08-02-2023 |
| Datos/Fuentes | Poder Judicial/Despacho judicial físico |
| Objetivo | Análisis de casos. |
| Resumen | Se trata del proceso seguido contra M.A.P.C., como presunto autor, por el delito contra la libertad sexual – actos contra el pudor en agravio de menor de edad <i>artículo 176°-A, primer párrafo, inciso 1, concordante con el segundo párrafo del mismo artículo, del Código Penal-</i> en agravio de la menor de iniciales S. S. A. P. G, mismo que al llevarse todas las fases del proceso encontrándose en el juicio el colegiado resolvió absolver a M.A.P.C. de la acusación fiscal y en consecuencia el archivo definitivo del proceso. |
| Análisis | Esta figura se da a raíz del caso recaído en el Exp. N° 01971-2019-4-2501-JR-PE-05 donde la fiscalía atribuye que M.A.P.C. siendo su padre biológico de la agraviada habría efectuado tocamientos indebidos en sus partes íntimas cuando se encontraban solo, motivo por el cual se ordenó que la agraviada fuera evaluado por el perito psicólogo y al emitirse el Protocolo de Pericia psicológica a la cual se sometió a la menor agraviada, la cual se valora conjuntamente con la entrevista única en cámara Gesell, tampoco dice que la menor haya sufrido un tipo de estresor sexual como consecuencia de este hecho desagradable aunado a ello se tomó en cuenta los parámetros previstos en el Acuerdo Plenario 2- 2005/CJ – 116 esto es <i>a) Ausencia de incredibilidad Subjetiva, b) Persistencia en la incriminación y c) Verosimilitud</i> , en consecuencia, absolvieron de la acusación fiscal y |

| | |
|------------------|--|
| | consentida la misma se anulen los antecedentes generados. |
| Citas relevantes | <p>En el presente caso, por cuanto su imputación No cumple con los tres presupuestos del Acuerdo Plenario 2-2005/CJ-116, que consigna: <i>Ausencia de incredibilidad subjetiva, persistencia en la incriminación, y verosimilitud</i>, conforme precedentemente se ha evaluado y todo ello No esta corroborado con medios de prueba de carácter objetivo. Se tiene en cuenta lo señalado por la Corte Suprema en la Casación 1179 – 2017 SULLANA, en el fundamento quinto señaló: “Que es evidente que en los denominados “delitos de clandestinidad” en que las conductas de violación sexual se suelen producir en un contexto de opacidad, sin más testigos que las personas involucradas, resulta determinante la declaración del testigo víctima, y la existencia de corroboraciones periféricas externas que abonen la versión incriminadora” Pág. 23.</p> |

| FICHA DE REGISTRO DE DATOS N°04 | |
|--|--|
| Autor/es | Jueces del Juzgado Penal Supraprovincial del Santa |
| Título | Actos contra el pudor en menores |
| Tipo de documento | Sentencia recaída en el expediente 00796-2022-93-2501-JR-PE-08 |
| Fecha de publicación | 29-11-2022 |
| Datos/Fuentes | Poder Judicial/Despacho judicial físico |
| Objetivo | Análisis de casos. |
| Resumen | Se trata del proceso seguido contra el acusado M.A.G.M, ha cometido el delito de TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACION SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS SIN CONSENTIMIENTO - en agravio de la menor de iniciales Y. A. Z. B. D. L. C, mismo que al llevarse todas las fases del proceso encontrándose en el juicio el colegiado resolvió absolver a M.A.G.M. de la acusación fiscal y en consecuencia el archivo definitivo del proceso. |
| Análisis | Esta figura se da a raíz del caso recaído en el Exp. N° 00796-2022-93-2501-JR-PE-08 donde la madre de la menor D.L.C.E. (31), denuncia que su menor hija (menor agraviada) había sido víctima de tocamientos indebidos por parte de M.A.G.M. en su vagina, primero por encima de su vestido floreado para luego meter la mano debajo de su vestido haciendo a un lado su calzón efectuarle tocamientos con su mano en la vagina de la menor y al llegar a la etapa estelar del proceso penal los magistrados tomaron en cuenta que en el presente caso no cumple con los tres presupuestos del Acuerdo Plenario 2-2005/CJ-116, que consigna: <i>Ausencia de incredibilidad subjetiva, persistencia en la incriminación, y verosimilitud</i> y se tomó en cuenta el protocolo de pericia psicológica practicado a la menor agraviada, se aprecia que la menor está orientada en la realidad, tiene atención dispersa, abandona la concentración por momentos, presenta dificultad en comprensión en |

| | |
|------------------|--|
| | <p>algunas preguntas, dentro de análisis factico, encontramos episodios de agresión, en la repercusión no se encuentra a la fecha indicadores de alteración de afectación emocional, solo indicadores de ansiedad, también tenemos factores protectores como soporte familiar, percibe de manera favorable a sus progenitores, nos da cuenta los valores positivos, lo que la menor en esos días decidió contar, resultó ser coherente.</p> |
| Citas relevantes | <p>En el presente caso, por cuanto su imputación No cumple con los tres presupuestos del Acuerdo Plenario 2-2005/CJ-116, que consigna: <i>Ausencia de incredibilidad subjetiva, persistencia en la incriminación, y verosimilitud</i>, conforme precedentemente se ha evaluado y todo ello No esta corroborado con medios de prueba de carácter objetivo. Se tiene en cuenta lo señalado por la Corte Suprema en la Casación 1179 – 2017 SULLANA, en el fundamento quinto señaló: “Que es evidente que en los denominados “delitos de clandestinidad” en que las conductas de violación sexual se suelen producir en un contexto de opacidad, sin más testigos que las personas involucradas, resulta determinante la declaración del testigo-víctima, y la existencia de corroboraciones periféricas externas que abonen la versión incriminadora” Pág. 33.</p> |

| FICHA DE REGISTRO DE DATOS N°05 | |
|--|--|
| Autor/es | Juzgado Penal Colegiado Conformado Supraprovincial Itinerante |
| Título | Violación De La Libertad Sexual (Tipo Base). |
| Tipo de documento | Sentencia recaída en el expediente 00284-2019-3-2505-JR-PE-02 |
| Fecha de publicación | 14-12-2021 |
| Datos/Fuentes | Poder Judicial |
| Objetivo | Análisis de casos. |
| Resumen | De los hechos materia de investigación se tiene que, la persona de N.A.A.F. denuncia a Y.Y.H.G. por la presunta comisión del delito de violación de la libertad sexual (tipo base). A consecuencia de lo actuado en juicio oral tanto por la fiscalía como por la parte del acusado, el magistrado resuelve absolver a Y.Y.H.G. de la acusación fiscal en su contra por el delito antes mencionado en agravio de N.A.A.F. |
| Análisis | El fundamento del magistrado para dicha decisión se da debido a que cuando se imputa la comisión del delito de violación sexual porque la víctima tiene entre 14 y 18 años de edad y además padece de discapacidad sensorial, condición que es aprovechada por el agente para consumar el acto sexual, siendo el examen que determine o diagnostique tal incapacidad relevante como prueba de cargo, máxime si en el caso en concreto existen actos realizados por la agraviada que determinan que es una persona normal sin discapacidad alguna, que toma sus decisiones, es madre de familia, ejerce labores de cuidado y protección sobre los hijo que ha procreado, no siendo suficiente los estados pueriles o infantiles para determinar algún grado de discapacidad, en el caso de autos no se llegó a realizar dicho examen a la agraviada para determinar que padece de discapacidad sensorial, siendo relevante el examen médico especial. A ello se adiciona que la |

| | |
|------------------|---|
| | <p>base incriminatoria está determinada por el aporte realizado por el Ministerio Público, y se advierte que el material probatorio actuado no resulta suficiente para poder generar certeza de la responsabilidad del encausado. En consecuencia, ante estos fundamentos expuestos, el juez decide absolver a la persona de Y.Y.H.G.</p> |
| Citas relevantes | <p>Respecto a si de lo que concluye puede considerarse que es una discapacidad, refiere que no puede llegar a esa conclusión. Lo encontrado en la persona examinada no puede ser perceptible ya que necesita otros tipos de estudios para hacer un diagnóstico, y no se puede definir por este simple estudio, llegar a una conclusión, apoya a una evaluación neuro psicológica, genética o ciertas patologías. Respecto a si puede ser considerado una discapacidad sensorial, refiere que no lo puede afirmar.</p> |

| FICHA DE REGISTRO DE DATOS N°06 | |
|--|--|
| Autor/es | Corte Suprema De Justicia De La República Sala Penal Permanente |
| Título | Violación sexual |
| Tipo de documento | Recurso Casación N° 2439-2021/Huánuco |
| Fecha de publicación | 20-04-2022 |
| Datos/Fuentes | Poder Judicial |
| Objetivo | Análisis de casos. |
| Resumen | El recurso de casación, por quebrantamiento de precepto procesal y violación de la garantía de motivación, interpuesto por el representante del Ministerio Público contra la sentencia de vista de fojas 322, de 21 de agosto del 2019, que revocando la sentencia de primera instancia de fojas 136, de 31 de diciembre del 2018, absolvió a R.S.A. de la acusación fiscal formulada en su contra por delito de violación; ante ello, los magistrados declararon infundado el Recurso de Casación interpuesto por el representante del Ministerio Público, confirmando al absolución del acusado R.S.A. |
| Análisis | Que, el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ambo dictó la sentencia de primera instancia y condenó a R.S.A. como autor del delito de violación sexual real en agravio de R.K.M.A. a 6 años de PPL, pues se corroboró el acto sexual y se tomó en cuenta las declaraciones testimoniales y de la agraviada. Sin embargo, el acusado a través de su abogado defensor apela dicha sentencia de primera instancia y la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Huánuco ha aceptado el recurso de apelación del imputado revocando la sentencia de primera instancia y en consecuencia, absolvió a R.S.A. de la acusación fiscal formulada en su contra por el delito de violación sexual real en agravio de R.K.M.A., debido a que solo se tomaron en cuenta versiones de referencia más no presencial de los hechos. |

| | |
|------------------|--|
| | <p>Además, no llamaron a declarar a dos testigos claves de los hechos y respecto al examen psicológico forense determinó que la presunta agraviada ostenta rasgos de personalidad inestable e inmadura. Asimismo, así las pericias psicológicas hayan dado cuenta de algún tipo de estrés traumático a consecuencia de hechos de violación sexual por parte de la agraviada, pues solo se trata de pericias de opinión a partir de la propia indagación psicológica al examinado sin ningún otro dato añadido y que, como tales, requieren ser contrastadas con las demás pruebas actuadas en la causa. En consecuencia, ante estos fundamentos expuestos, los magistrados deciden declarar infundado la casación interpuesta por el representante del Ministerio Público, confinándose la sentencia de segunda instancia en donde absuelven al acusado R.S.A.</p> |
| Citas relevantes | <p>Que, por consiguiente, la sentencia de vista no incurrió en una violación de la ley procesal ni en un defecto de motivación irracional. Luego, el recurso de casación no puede prosperar, así se declara.</p> |

| FICHA DE REGISTRO DE DATOS N°07 | |
|--|--|
| Autor/es | Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial |
| Título | Violación Sexual de Menor (entre 14 años y menos de 18 años) |
| Tipo de documento | Sentencia recaída en el expediente 00644-2019-82-2501-JR-PE-07 |
| Fecha de publicación | 11-04-2023 |
| Datos/Fuentes | Poder Judicial |
| Objetivo | Análisis de casos. |
| Resumen | De los hechos materia de investigación se tiene que, la persona de D.R.D.M. denuncia a G.J.S.V. por la presunta comisión del delito de violación sexual de menor. A consecuencia de lo actuado en juicio oral tanto por la fiscalía como por la parte del acusado, el magistrado resuelve absolver a G.J.S.V. de la acusación fiscal en su contra por el delito antes mencionado en agravio de D.R.D.M. |
| Análisis | El fundamento del magistrado para dicha decisión se da debido a que, no se ha probado que el acusado haya abusado sexualmente de la agraviada cuando tenía 13 años de edad ya que en cámara Gesell la menor no ha mencionado la fecha exacta de cuando se habría consumado el hecho; asimismo, si bien en el protocolo de la pericia psicológica practicada a la menor agraviada concluye que, respecto al estado emocional, al momento de la evaluación se ha experimentado sentimientos de vergüenza e indignación que denota sensación de culpa, se trata de un proceso derivado de los sucesos que ha experimentado, interiorizando impresiones difusas que se manifiestan en una serie de sentimientos de desagrado, sentimientos encontrados, sentimientos de rechazo a la figura del denunciado, compatible con indicadores de afectación emocional. Se acredita que la menor tiene funciones cognitivas que conllevan a corroborar que no existe anomalía alguna que puedan interferir a su libre autodeterminación sexual y que |

| | |
|------------------|--|
| | <p>si bien es cierto la expresión de asentimiento para la relación sexual de una menor de 14 años edad no tiene efectos exculpatorios. En consecuencia, ante estos fundamentos expuestos, el juez decide absolver a la persona de G.J.S.V.</p> |
| Citas relevantes | <p>De esta manera, cabe precisar que en el marco del presente juicio oral se ha llegado a evidenciar que si bien es cierto no existe motivos de odio, venganza o resentimientos anteriores a la denuncia y sindicación-entre el acusado y la agraviada; sin embargo, ha quedado evidenciado que las imputaciones realizadas por la agraviada resultan imprecisas respecto a las fechas de las relaciones sexuales.</p> |

| FICHA DE REGISTRO DE DATOS N°08 | |
|--|--|
| Autor/es | Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte de Arequipa |
| Título | Actos contra el pudor |
| Tipo de documento | Sentencia de vista recaída en el expediente 06532-2016-46-0401-JR-PE-01 |
| Fecha de publicación | 30-06-2021 |
| Datos/Fuentes | Poder judicial |
| Objetivo | Análisis de casos |
| Resumen | De los hechos materia de investigación se tiene de la acusación contra el señor W. M. M. de la acusación fiscal por el delito contra la indemnidad sexual en la modalidad de actos contra el pudor de menor de edad previsto en el primer párrafo numeral 2 y segundo párrafo del artículo 176-A vigente al momento de los hechos (modificado por la Ley Nro. 28704) del Código Penal, concordado con el último párrafo del artículo 173° del mismo cuerpo normativo, en agravio de la menor de iniciales M.J.S.F, representada por su madre M. Y.F. F. |
| Análisis | El fundamento para la apelación fue centrada en que no fue valorado debidamente la declaración de la menor agraviada, ni tampoco la pericia psicológica que indica que la menor presentada un relato coherente, sin embargo se determina falta de coherencia, ni se valoró que el perito además refirió que la menor al momento de la evaluación presentaba estado de ansiedad y afectación; tampoco se valoró correctamente la declaración de N.C.Q. pues se ha evidenciado contradicciones en su declaración respecto de las cuales no se ha emitido pronunciamiento, así como la declaración en Cámara Gesell de su menor hija de iniciales L.M.R.M., así como la declaración del policía C. Respecto a la evaluación del examen psicológico resulta cuestionable que el A Quo señale la no existencia de la afectación |

| | |
|------------------|---|
| | <p>psicológica, cuando el propio documento precisa “evidencia tensión nerviosa y preocupación al hablar de los sucesos motivos de demanda”, siendo que ello acarrió la nulidad, sobre la primera sentencia absolutoria, no se ha realizado debate sobre este extremo ya que es una de las variables de afectación, máxime si se debe tener en cuenta la edad de la víctima, su comparación con otros hechos y las oportunidades que habría sucedido y al haber sucedido una sola vez por ello se alberga sentimientos de miedo y rechazo; sin embargo, en la segunda instancia al efectuarse el análisis exhaustivo se demostró que no existe afectación psicológica, cognitiva, ni conductual que esté relacionado a los hechos, por lo que la Sala aunado de otros fundamentos resolvió confirmar en segunda instancia la absolución del acusado por la atribución de responsabilidad penal por el ilícito de actos contra el pudor.</p> |
| Citas relevantes | <p>En este orden de ideas, es necesario señalar que en los delitos de esta índole el acuerdo plenario N°1-2011/CJ-116, ha establecido que:“...La recolección de los medios de prueba en el caso de delitos sexuales no constituye una selección acostumbrada, uniforme y cotidiana aplicada por igual a todos los casos de agresión sexual, menos aún su valoración. corresponde precisar que, aun cuando es cierto que el perito en juicio señaló que la menor sí presentó afectación emocional y ansiedad [Cfr. sesión de juicio de fecha 19 de febrero de 2021, donde se advierte como lo afirma la defensa del actor civil, por otro lado, debe considerarse –como reiteradamente se ha expuesto [Cfr. ut supra numeral 4.10.2 y 4.10.9]- que dicho perito en su declaración no asoció la afectación ni la ansiedad presentada en la menor, única y exclusivamente al hecho ilícito referido al tocamiento indebido que se demanda, sino también al comportamiento o conducta agresivo que tenía el imputado para con ella y sus compañeros según lo relatado por la propia menor, al señalar que les pegaba; por lo que, la pericia psicológica como elemento corroborador del relato incriminador de la menor agraviada queda debilitada, y al no advertirse otros elementos corroboradores de la versión de la menor donde se verifica que la decisión absolutoria apelada resulta correcta.”.</p> |

| FICHA DE REGISTRO DE DATOS N°09 | |
|--|--|
| Autor/es | Sala Penal Permanente de Apelación de la Corte Superior de Justicia de Huaura |
| Título | Violación sexual de menor de edad |
| Tipo de documento | Sentencia recaída en el expediente 04478-2016-42-1308-JR-PE-01 |
| Fecha de publicación | 12-07-2019 |
| Datos/Fuentes | Poder Judicial/ https://csjhuaura.gob.pe/admin/upload/resoluciones_juzgados/EXP.4478-2016-CONFIRMAR-CONDENA-ABSOLUTORIA-VIOLACION-SEXUAL-A-MENOR-DE-EDAD06-01-2020-09-43-28.pdf |
| Objetivo | Análisis de casos. |
| Resumen | De los hechos materia de investigación se tiene que la Sala Penal de Apelaciones resolvió ABSOLVER al acusado F. D. M. G., como presunto autor del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de Violación Sexual de Menor de edad, ilícito previsto y sancionado en el Último Párrafo del artículo 173° numeral 1 y 2 del Código Penal (calificación principal); y por el delito de actos contra el pudor en menores, ilícito previsto y sancionado en el artículo 176° - A numeral 1 Código Penal (calificación alternativa); en agravio de menor de iniciales E.Y.M.D. |
| Análisis | El fundamento para que el magistrado absuelva al acusado de la responsabilidad penal que se le atribuye por cuanto el colegiado advirtió que no existe certeza respecto a las pruebas de cargo presentadas por la fiscalía, órgano persecutor del delito que incluso omitió en ofrecer como medio de prueba el examen de la médico legista D. K. V. P., quien no había encontrado en la menor agraviada signos de desfloración y actos contra natura, para en mérito a su contenido decidir si formula requerimiento de acusación y/o de sobreseimiento, debido a conclusiones contradictorias, sin embargo según el auto de enjuiciamiento ha sido la defensa del acusado quien tuvo que ofrecer el certificado médico legal cuyas conclusiones favorecían a su |

| | |
|------------------|--|
| | patrocinado, en consecuencia la sentencia absolutoria debe ser confirmada en segunda instancia. |
| Citas relevantes | <p>Se estableció que no se cumpliría con los requisitos establecidos en el Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116, relacionado a la verosimilitud de la sindicación efectuada por la menor, al advertir versiones contradictorias como por ejemplo cuando dicha menor negó tener enamorado, corroborado por su abuela, pero su madre y la testigo Iris R.J.G., señalan que la menor actualmente tendría enamorado y la última testigo inclusive refiere que la menor estaría conviviendo, (ver fundamento 7.37 parte infine). Asimismo, el colegiado en el fundamento 7.52 de la recurrida ha llegado a concluir que la menor agraviada ha tenido un aborto y eso consta en el ingreso de la Sala de emergencia que tuvo la menor, en donde en la parte pertinente se consigna la fecha, 21 de diciembre de 2017, con diagnóstico aborto incompleto, lo que probaría para el colegiado que la menor fue agredida por persona distinta al acusado, por lo que decide remitir copias al Ministerio Público para que procedan conforme a sus atribuciones.</p> |